

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XLIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 30 de noviembre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP").

| Núm. de Resolución | Descripción del asunto | Fundamento legal | Motivación | Secciones Confidenciales |
|--|---|--|---|--------------------------|
| III.7 correspondiente al Acuerdo P/IFT/301116/684. | Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario o poseedor de los equipos de radiodifusión con los que se operaba la frecuencia 89.3 MHz en la Delegación Milpa Alta, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización. | Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. | Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. | Página 66. |



| Núm. de Resolución | Descripción del asunto | Fundamento legal | Motivación | Secciones Confidenciales |
|---|--|---|--|--------------------------|
| <p>III.8 correspondiente al Acuerdo P/IFT/301116/685.</p> | <p>Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX en su carácter de propietario de las instalaciones y equipos de radiodifusión que operan la frecuencia 97.1 MHz en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.</p> | <p>Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.</p> | <p>Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> | <p>Página 67.</p> |
| <p>III.9 correspondiente al Acuerdo P/IFT/301116/686.</p> | <p>Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron las instalaciones de la estación de radiodifusión, operando la frecuencia de 88.5 MHz en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.</p> | <p>Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.</p> | <p>Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> | <p>Página 67.</p> |

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México a 30 de noviembre de 2016.

Versión estenográfica de la XLIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en las instalaciones de dicha institución, el día de hoy.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Bienvenidos a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que, con la presencia de las comisionadas, Labardini y Estavillo, así como de los comisionados Estrada, Fromow, Juárez y el comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo a la sesión.

Dar cuenta a este Pleno, que el Comisionado Cuevas, previendo su ausencia justificada a esta sesión, presentó en la Secretaría Técnica Pleno sus votos razonados por escrito, en términos del Artículo 45 de la ley, y de lo cual daré cuenta del sentido de su voto en el momento oportuno de la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado Presidente.

Quisiera someter a consideración de este Pleno el retirar parcialmente de la Orden del Día algunos de los casos que se analizan en el asunto III.28, relativos a prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora; si bien en esta resolución se analizan nueve casos de prórroga, yo quisiera que, si pudiéramos hacer un mayor análisis de varios temas, en los siguientes casos.

Si ustedes ven en los antecedentes hay un cuadro, que describe estas nueve solicitudes de prórroga, y yo pediría que se bajaran del Orden del Día la que está anunciada con el número uno, radiodifusora XEBF AM; el asunto dos, radiodifusora XEBP; el asunto cuatro, radiodifusora XEMI; el cinco, grupo RSN de Guasave, y, el número siete, XEGZ, también de AM.

Creo que vale la pena un mayor análisis de estas solicitudes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Solicitar de la misma forma sea retirado de la Orden del Día el asunto III.10, en virtud de que ayer por la noche se recibieron comentarios de distintas oficinas de comisionados, requerimos mayor tiempo para su análisis y poder integrarlos, en su caso, en los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo que sometería a su aprobación, entonces, sería, el Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.10 y el listado bajo el numeral III.28, con el retiro del proyecto de las prórrogas correspondientes a las concesiones listadas bajo los numerales uno, dos, cuatro, cinco y siete.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pediría a nuestra Unidad de Concesiones y Servicios, que las concesiones que fueron retiradas del proyecto listado bajo el numeral III.28 sean sometidas a consideración de este Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Es el acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto aprueba las actas de las sesiones ordinarias Trigésimo Cuarta, Trigésimo Quinta y Trigésimo Sextas, celebradas el 19, el 25 y el 27 de octubre, respectivamente; así como de la Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebradas los días 6, 13 y 18 de octubre, respectivamente.

Los proyectos de actas fueron circulados con la convocatoria, y estoy a sus órdenes por si hubiera algún asunto que tratar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber alguna observación la someto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente, de los comisionados presentes, asimismo el voto favorable del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide la guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Antes de darle la palabra al licenciado Ricardo Salgado, Titular de la Autoridad investigadora solicito a la Secretaría que dé cuenta si se encuentra publicado en el portal de internet el análisis de impacto regulatorio, así como el proyecto de acuerdo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ambos documentos se encuentran publicados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Adelante, Ricardo, por favor.

Lic. Ricardo Salgado Perrilliat: Muchas gracias, Comisionado Presidente, comisionados.

Como la vez pasada quien expuso el asunto fue el licenciado Ismael le cedo la palabra, para que comente sobre el mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, Ismael, por favor.

Lic. Ismael Reyes Ramírez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muchas gracias, Ricardo.

El 1 de septiembre de este año el Pleno de este Instituto aprobó someter a consulta pública, por un plazo de 30 días hábiles, el anteproyecto de guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

La consulta pública se llevó a cabo del 12 de septiembre al 24 de octubre, periodo en el cual se recibieron la participación de tres interesados; una vez cerrada la consulta pública se agruparon los comentarios relacionados entre sí, los cuales se tomaron en consideración, para hacer tres modificaciones a la guía, consistentes en precisar, que la autoridad investigadora se pondrá en comunicación con el interesado dentro de los dos días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud, y que si la información no está completa o correcta no se tendrá por presentada la misma.

La segunda modificación busca establecer un plazo máximo de 60 días hábiles, para realizar la reunión con la autoridad investigadora; y el tercer cambio consiste en incluir los elementos señalados por el Artículo 130 de la Ley Federal de Competencia Económica, para la individualización de la multa.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno el informe que contiene los comentarios recibidos durante la consulta pública, así como la guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de los comisionados presentes, así como el voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles, y para la adquisición de

arrendamientos y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los lineamientos para la disposición de los bienes, instalaciones y equipos, que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los procedimientos y supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Le doy la palabra al licenciado Eduardo Álvarez, Coordinador General de Vinculación Institucional, para que presente el asunto, pero antes le doy la palabra a la Secretaría Técnica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Únicamente, para dar cuenta de que encuentran publicados en la página electrónica, tanto el análisis del impacto regulatorio como el proyecto de acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, me parece, Juan José, te refieres al siguiente, al III.4.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¡Ah!, disculpe, Presidente.

Disculpe.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, Eduardo, por favor.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Sí, buenas tardes, comisionados.

Nuevamente se pone a consideración la modificación de las normas de administración, control y enajenación de bienes, a efectos de establecer en ellos los lineamientos para la disposición de los bienes e instalaciones de equipos, que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En contexto, es importante señalar que el Artículo 76, fracción III, del estatuto orgánico faculta a esta Coordinación de Vinculación de proponer al Pleno la donación a los concesionarios de uso social, que prestan servicios públicos de radiodifusión de los equipos transmisores, que hayan pasado por propiedad de la nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes, por el uso del espectro, sin contar con concesión, y, una vez autorizada, formalizar su entrega.

Este Artículo del estatuto orgánico tiene relación directa con el último párrafo del Artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dispone esta posibilidad de donación.

Para efectos del proyecto, que se somete a consideración del Pleno, resulta relevante la siguiente clasificación de los bienes nacionales que establece la Ley General de Bienes Nacionales; existen dos tipos, los bienes de la federación, que son los que pertenecen a los tres poderes de la unión, y que permite a la Ley General de Bienes Nacionales a los poderes legislativo y judicial emitir la normativa necesaria, para la adquisición y enajenación de sus bienes.

Por otra parte, los bienes propiedad de los órganos autónomos o concesionarios autónomos son bienes nacionales, que conforman el patrimonio de este tipo de órganos; sin embargo, mientras son bienes nacionales ese tipo de bienes no se encuentran regulados en la Ley General de Bienes Nacionales, ya que el Artículo Cuarto, penúltimo párrafo de dicha ley, permite a estos órganos establecer su propia regulación para la adquisición, administración, control y enajenación.

De ahí, resultan las normas que este Pleno emitió en sesiones anteriores; de esta forma la estructura normativa de la Ley General de Bienes Nacionales dota la libertad de los organismos autónomos, para emitir su propia regulación en la materia; sin embargo, en el Instituto, de facto, poseemos dos tipos de bienes, aquellos que forman parte de su patrimonio y aquellos que simplemente están a cargo de éste.

Como consecuencia de lo anterior, la Ley General de Bienes Nacionales no contiene disposición que regulen bienes nacionales que no formen parte del patrimonio de los órganos autónomos, pero que se encuentran bajo su custodia, como sucede precisamente con los perdidos en beneficio de la nación en poder del Instituto.

Por lo que, en el proyecto que se somete a su consideración, se considera que no existe un fundamento para que el, un fundamento que faculta al Pleno para expedir un ordenamiento, a través del cual se regulen este tipo de bienes nacionales.

Dicho de otras palabras, la única regulación que el marco legal permite al Instituto en materia de bienes nacionales es aquella que regule los bienes materiales de su propiedad; ante la ausencia de esta facultad, para emitir normativa que regule la disposición a aquellos bienes nacionales, que no son propiedad del Instituto, se consideró procedente incluir en esta normativa los lineamientos relativos a la donación de equipos transmisores perdidos en

beneficio de la nación, especificando, precisamente, que los mismos no forman parte de este Instituto.

Lo anterior, atendiendo a que una vez que los bienes asegurados se han perdido en beneficio de la nación adquieren la calidad de bienes nacionales, en esta lógica el Artículo 85, en su último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión faculta a este Instituto para donar equipos transmisores a los concesionarios de uso social, no así para regular dichos bienes.

En esa lógica, como puede observarse, el proyecto de modificación que se pone a consideración en ningún momento pretende regular los bienes que han causado pérdida en beneficio de la nación, sino únicamente va encaminado establecer la forma en que las unidades administrativas del Instituto ejercerán la facultad prevista en el 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para llegar a esta propuesta que se pone a consideración se llevaron a cabo diversas reuniones con las unidades de asuntos jurídicos, con la Dirección General de Adquisiciones, Recursos y Materiales, unidades de administración, Dirección General de Concesiones, de Radiodifusión, de la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de buscar cuál era el mejor mecanismo para poder llevar a cabo el cumplimiento de la facultad del 85 de la Ley Federal.

En esa lógica, se pone a consideración en esta propuesta modificar el numeral primero de las normas en materia de adquisición, a efecto de incorporar lo relativo a la disposición de los bienes, instalaciones y equipos, que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y, asimismo, adicionar un título quinto conformado por los artículos 73 a 82, y recorrer en su orden el actual título quinto, para pasar a hacer el título sexto, conformado por los artículos 83 y 84; en esta propuesta, como se podrá observar, se establece un mecanismo que únicamente va encaminado a establecer la forma en que las unidades administrativas del Instituto ejercerán la facultad prevista del Artículo 85.

Por esta razón, no estimamos o no creamos que hay un inconveniente jurídico en que se establezca en estas normas el mecanismo, para llevar a cabo la donación de los bienes que han causado pérdida en beneficio de la nación.

De hecho, en el proyecto que se pone a consideración no se pretende reformar ni perdería su contexto, ya que de estos serían modificados, objeto para incluir lo relativo a los bienes que no integran el patrimonio del Instituto.

Se recibieron comentarios por las oficinas de los comisionados, los mismos que están reflejados en la propuesta que está a consideración, y por lo pronto sería todo, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera preguntar al área cómo vamos a, qué alcance le vamos a dar al concepto de equipo transmisor, digo, pues ahí creo criterios técnicos para definir; mi pregunta es, porque hemos encontrado en muchos de los procedimientos sancionatorios, que también se aseguran y se pierden en beneficio de la nación, por ejemplo, computadoras, desde las cuales se controlan estos equipos transmisores.

Y, esas también pasan a asegurarse; y ya, cuando así se resuelve, también se pierden; entonces, quisiera que tuviéramos claridad del alcance de lo que vamos a considerar como equipo transmisor, que entiendo que es claro que la antena y que, pues el modulo, pero pues dada la digitalización, también quiero que quede muy claro el alcance de estos equipos transmisores; ahí lo dejaría.

Y, después, tengo una propuesta, Comisionado Presidente, de entorno a la cuestión de la prelación o en caso de empates, pero me gustaría este punto del equipo transmisor qué alcance se le daría.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con gusto, Comisionada Labardini.

Eduardo, por favor.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Sí, gracias, Comisionada.

Sí, efectivamente, no se establece un concepto, claro, dentro de la propuesta de qué se entiende por dispositivo, más bien por equipo transmisor, precisamente porque este equipo transmisor muchas veces es el conjunto de

varios equipos complementarios, que permiten que un dispositivo, digamos, electrónico lleve a cabo o realice, emita ondas o irradie ondas electromagnéticas.

En este sentido, sería muy complicado o sería muy limitante establecer muy precisamente cuáles serían, qué se entendería por este tipo de equipo transmisor; en esa lógica, dentro del mecanismo que se está estableciendo en la propuesta, la Coordinación de Vinculación solicitaría a las áreas competentes.

En este caso a la Unidad de Cumplimiento, en su caso a la de Espectro Radioeléctrico, de lo que se tiene, digamos, en estas bodegas, después de llevarse a cabo estos procedimientos, establecer junto con estas áreas qué equipos serían lo suficientes para poder encerrar y que dé cumplimiento a esta actividad, que no es otra que llevar a cabo o emitir irradiaciones, ondas electromagnéticas.

Esto, implicaría, quizás, un equipo de cómputo, una antena, digamos, todo el concepto de equipo transmisor; no sería una situación que se vea de forma aislada, porque precisamente se caería en esa situación de computadoras o equipos en lo particular.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perdón.

Entonces, puedo de la forma en que se enlisten estos bienes disponibles, que se publicarán periódicamente, ¿así es como se donarían, como aparezcan en la lista? Si hay, o sea, si hay varios equipos complementarios conformando un equipo transmisor, pues ¿así es como se donarían?

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Como aparecería en la lista, sí, exactamente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Ok.

Que se vayan al SAE a que en una computadora las beneficiarias de estas donaciones, pues, en fin, es un tema.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Continúa a su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a su aprobación.

Perdón, Comisionada Estavillo, antes.

Perdón, Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: De esta primera pregunta que, bueno, también tengo una preocupación que habíamos platicado de esto; la ley en su Artículo 85 hace referencia a concesionarias de uso social como posibles donatarias, está bien, pero puede haber una prelación y puede haber casos de empate, que dos habiéndolos solicitado califiquen y sólo haya un equipo, en fin.

Y, entonces, creo que sería también importante una prelación, primero la general, y otra en caso de empate, digo, ante la escasez de una lista en un periodo dado ante la escasez de equipos; y, en ese sentido, creo que sí valdría la pena darles una prelación mayor a las concesionarias de uso social indígena; en segundo lugar, las comunitarias; en tercer lugar, las de uso social.

O sea, la propuesta actual de ustedes está nada más, comunitarias indígenas entran en el mismo nivel de prelación, pero si hubiese en ese caso que escoger, porque quedó nada más un equipo, pues hay que elegir un criterio, yo no sé si sea por antigüedad o por la calidad de estación para uso indígena, pero creo que entre menos quede a la deriva sería mejor en todos los casos.

Sí creo que por virtud del segundo constitucional sería justo dar una apelación a las concesionarias de uso indígena, sobre las comunitarias, bueno, pero si este Pleno no lo acepta sí necesitamos un criterio para desempatar a varias interesadas si sólo queda un equipo, creo yo.

Y, ese criterio, no lo veo; un poco como cuando hicimos la migración de AM a FM, pues en última instancia está un sorteo aleatorio, y entonces yo estoy proponiendo que la prelación siempre sea primero solicitantes que cuentan con concesiones de uso indígena, esto en el Artículo 77, segundos solicitantes que cuenten con concesionarios de uso social comunitarias, y, tercero, solicitantes que cuenten con uso social, en general.

Ese es si hay varias; y ya en el empate, bueno, esto resolvería también los casos de empate; y lo someto a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es en vista de esta propuesta yo también tengo una propuesta, que atiende la misma preocupación, entonces por eso me gustaría plantearla, porque probablemente podríamos tener un acercamiento.

Y, es, en este Artículo 77, precisamente considerando que existiera igualdad de circunstancias, entonces añadir a lo que ya está establecido ahí, que en igualdad de circunstancias se privilegiara a quiénes y luego dos incisos.

El primero, es a quienes cuenten con menor capacidad económica, y, en segundo lugar, que no hayan recibido donación de equipo transmisor durante los últimos cinco años, y esta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que sería una adición, es decir, acompañando la propuesta de tener una prelación ante la concurrencia de solicitudes establecer como un criterio, digamos, de, es decir, de prevalecer en igualdad de circunstancias, es decir, que ambas sean por ejemplo comunidades, concesionarios de tipo indígena, privilegia el que tenga una menor capacidad económica; es una adición a la propuesta, entiendo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, es una adición.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quisiera, si ustedes me lo permiten, pedirle opinión a la Coordinación General de Vinculación Institucional, coincidiendo en la importancia de tener reglas claras de una vez, conforme a las cuales deberían atenderse las solicitudes.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

El proyecto que está a consideración, precisamente, el Artículo 75 establece, que las solicitudes de donación serán tramitadas en estricto orden de recepción, esto evidentemente con atendiendo al Artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De esta forma, creo, que también desde la entrada podemos ir destrabando esta situación de que vaya a haber empates, porque siempre va a haber, se van a ir atendiendo como se vayan recibiendo; posteriormente, para el tema de la asignación, que es el siguiente artículo que comentaba la Comisionada

Labardini, sí se establece esta preferencia para las concesiones de uso social comunitario indígena.

Está en ese orden, precisamente, porque la ley, tanto en el Artículo Constitucional Segundo, digo, Artículo 28 Constitucional y el Artículo 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones así lo establece, comunitarias e indígenas, y quisimos seguir el mismo orden.

Quizás, digo, no, el área no tendría ningún inconveniente de buscar, si es que no obstante de esto, este Pleno, considerara que pudiera haber casos de empate, pues tomar la propuesta que la Comisionada Estavillo está haciéndonos en el sentido de aquellos que no hayan solicitado ningún equipo de concesión cinco años antes, por ejemplo. A lo mejor esa salvedad podría romper alguna situación de empate.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo, entonces, que el proyecto que está a nuestra consideración sí privilegia las primeras entradas, conforme a las reglas generales de derecho administrativo, y propuesta de la Comisionada Adriana Labardini va claramente en el sentido de no privilegiar entradas y salidas, sino en igualdad de circunstancias, al margen de la época de la solicitud.

Es decir, que un día no haga la diferencia o dos, se privilegie una indígena sobre una comunitaria, y una comunitaria sobre una social, genérica, digamos; y que, en caso de prevalecer un empate, la propuesta de la Comisionada Estavillo, se privilegie a quien no haya recibido equipos transmisores en los últimos cinco años y tenga la menor capacidad económica.

Entonces, claramente es una propuesta consciente, vamos, de que existe este proyecto uno de alternativa distinta, y esa es la que está a nuestra consideración.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Tengo una duda adicional, duda nada más; en la propuesta actual lo primero es la antigüedad en la solicitud, o sea, en la prelación por la fecha de solicitud.

Bueno, entonces, esa es más poderosa, o sea, una concesionaria de uso social, nada más uso social, pero que solicitó primero, ¿qué prevalece, la antigüedad o la categoría de comunitaria?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La antigüedad.

Lo que, además, entiendo es consistente al no establecer plazos o ventanillas, en cualquier etapa del año puede venir alguien a solicitarla y en cualquier etapa tiene derecho a que se le atienda; no tendríamos que esperar a que viniera alguien más que pudiera competirles, y si me permiten la expresión, a diferencia, por ejemplo, de los criterios de prelación que establecimos en el caso como señalaba, Comisionada, de las migraciones, donde sí hay una ventanilla y ya teniendo un cúmulo de solicitantes es que hay que privilegiar uno sobre otros.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Entonces, la prelación es secundaria, o sea, sólo en caso de haberse presentado en la misma fecha.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: El mismo día, sí.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: No, porque sí habría que aclararlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Estrada.

Perdóneme, Comisionada, no entendí.

Lo que establece el proyecto en este momento es que se privilegia la regla el derecho administrativo; primeras entradas son primeras atenciones; el proyecto no dice nada en caso de empate, y en caso de empate, eso porque ya van dos el mismo día, y ahí, como desempate es que la propia área estaría por tomar el criterio que establece la Comisionada Estavillo, que se privilegia a quién en igualdad de circunstancias, incluida la fecha de solicitud.

Dicho de otra forma, se privilegia quien tenga la menor capacidad económica y que no haya recibido un equipo de transmisión en los últimos cinco días o que en igualdad de circunstancias, incluida la misma fecha, se privilegie a la indígena sobre la comunitaria, a la comunitaria sobre la social y después los criterios que se señalaron aquí, como señalaba la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Okey.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra al Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Iba a solicitar una aclaración que ya se me aclaró; es que primero entendí la propuesta como sobre las primeras entradas y primeras salidas, pero ya lo que entendí, si es que entendí bien, es que sería una vez que se aplican esas, si hay alguna igualdad de circunstancias se aplicaría la prelación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Sí, Comisionada?, ¿sería la propuesta?

Es decir, prevaleciendo la regla como la trae el proyecto de derecho administrativo, en caso de igualdad de circunstancias, incluida la fecha, acudir estos criterios de prelación, ¿es así?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí.

Pues miren, no es mi preferencia, pero está bien; la cuestión es que quede muy claro, porque entiendo que esto, sí hay ciertos periodos, porque vas a publicar la lista cada seis meses y hay un plazo equis, entonces esa prelación en cuanto a fechas tiene que ser por lista o qué, porque después de seis meses, entiendo, se van al SAE los bienes, un año.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Después de un año.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Bueno.

Y, entonces, nada más entender si vuelve a empezar esa prelación en tiempo o ahí se va acumulando, ¿me entienden? o ¿borrón y cuenta nueva?, porque los bienes se van a ir, en fin.

Entonces, dejarlo muy claro, eso sí es lo que más quiero, que haya claridad, porque puede haber conflictos importantes de por qué a mí no me tocó, yo ya estaba en la lista; ¡ah!, no, pero es que ya esos bienes ya se fueron al SAE, entonces empieza una nueva lista; eso más que mis preferencias, que quede muy muy claro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Sí.

Los bienes se van después de un año después de haberse publicado en la lista; evidentemente que, a partir de la publicación de esa lista corre ese plazo en los bienes que son nuevos, digamos, porque entendemos que cuando menos van a tener dos vueltas los bienes que se van a estar enlistando, para estar actualizando y que tenga vigencia.

Una vez pasado el año en que ya se ha publicado un bien que no ha sido interesado por nadie, que no ha tenido interés por nadie es cuando se manda al SAE; y sí, efectivamente, lo que tendremos que tener es mucho cuidado de, efectivamente, de cuáles son las entradas de los solicitantes y exponer aquí cuando sea el momento oportuno, con las observaciones de todas las áreas, cada caso en concreto.

Creo que la anterior ocasión es lo que comentaba; cada caso va a tener una particularidad muy especial, que tendremos que solventar y desahogar aquí en el mismo Pleno, no todos tendrán que ser medidos de la misma forma.

Lo que estamos haciendo es alentando el tema de que exista un estricto orden, cumpliendo con la formalidad del procedimiento administrativo, que nos dé cuando menos un marco de referencia de cómo irse atendiendo y existe en el artículo siguiente la prelación en favor de los comunitarios, de los indígenas y después de los de uso social.

No lo pusimos, no lo expresamos primero indígenas y comunitarios, simple y sencillamente para ir en concordancia de lo que dice la Constitución y nuestra propia ley, nada más, por eso.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Mi punto en el tema de antigüedad nada más es si yo solicité un equipo hoy, pero bueno, por lo que ustedes quieran ya no me tocó, porque ya había 60 solicitudes y 59 equipos, bueno, pero sí se queda mi fecha registrada de hoy para la próxima lista que tengan, ¿me entienden? o ¿tengo que volver a solicitar para la próxima lista?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si me permite contestar, Comisionada, en un escenario ideal ese particular tendría el derecho de recibir una respuesta del Instituto, entonces el trámite estaría agotado.

Estás pidiendo un bien, respecto al cual no hay disponibilidad, el trámite se agota con la respuesta; viene una nueva lista u otras, y entonces tendría la posibilidad de volver a pedir él y cualquier otro solicitante.

Sí, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Y, sería bueno especificarlo, o sea, nos queda claro en un tema de procedimiento administrativo, pero a veces puede no ser tan claro para ellos y quedarse con la idea: -pues yo lo solicité, y aunque haya una nueva lista yo me formé antes que el que lo solicitó para la nueva lista-, en fin.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Hay un par de propuestas en la mesa que están a su consideración.

¿Hay claridad sobre las propuestas?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí está muy claro cómo se combinan, sería bueno unificarlas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, se me permite, advierto una dificultad.

Si lo que se está privilegiando es la regla del derecho administrativo y el primero en llegar es el que hay que atender, el escenario de un desempate es casi imposible, porque se va a determinar por un sello en la Oficialía de Partes, tendrían que llegar en el mismo segundo las dos solicitudes para designar los criterios de desempate. Es prácticamente imposible.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, okey.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No sé si quisieran reformular la propuesta, más bien, se mantendría la propuesta la someto a votación.

Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

En realidad, mi propuesta se derivaba de una comprensión distinta de los términos a atender y a asignar, porque se dice que se atenderán las solicitudes en el orden en que se recibieron, pero luego que se asignarán dando preferencia a las indígenas y comunitarias.

Entonces, yo no lo entendí en el sentido de que se asignarán en el orden en que se reciben las solicitudes, porque se puede atender un grupo de solicitudes, dándoles respuesta a todas y elegir y aplicar diferentes criterios de asignación dentro de ese grupo de solicitudes.

Ese fue mi entendimiento de lo que se está proponiendo y por eso propuse estos criterios para el desempate, porque así sí me parecía que había lugar al desempate; ya viendo la lectura que se da, y bueno, cuál es la intención de la propuesta, y que es usar otro criterio, pues la verdad es que no me parece muy favorable siempre tienen ventajas los operadores, pues, con mayores recursos.

Primero, para enterarse de cuándo se publican las listas, para tener personas disponibles para presentar las solicitudes, entonces ahí sí yo difiero con esa propuesta, si así es como se entiende, difiero con ella, porque se le va a dar, en la práctica se le va a dar preferencia a quienes tengan más recursos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Es cierto que el Artículo 75 se refiere a la atención y el Artículo 77 se refiere a la asignación; si bien, claramente son conceptos distintos, yo encuentro una dificultad conceptual en cumplir con estas dos normas; se atiende al primero que llegó, ¿cómo se le atiende si al día siguiente llega alguien más, que conforme al Artículo 77 tiene preferencia? Si primero se tendría que negar, por ejemplo, del primero que llegó por la eventual posibilidad de que el día de mañana se le otorgue conforme a la regla de asignación del 77 a alguien distinto.

Pero, si revisando el caso del que tiene preferencia, que es distinto, resulta que no da lugar a otorgarle el bien, entonces se cometería una injusticia con el primero; pareciera que existe una incongruencia entre atención y asignación.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Y, la presentación es aquí en oficinas ese es otro, física.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera saber, tengo una lectura correcta, Eduardo, por favor, si pudieran precisarnos cuál es la intención de estos textos.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Sí, efectivamente, Presidente.

Son dos momentos, efectivamente, en la recepción que es la tramitación de los asuntos, de las solicitudes, se llevan a cabo en estricto orden; en ese proceso de atención se formarán los expedientes correspondientes para cada uno de los casos, y en su momento se pondrán a consideración de este Pleno para su asignación.

Ese Artículo 77 está dando o lo que se pretende en el proyecto es establecer un par de criterios al Pleno, a efecto de cómo poder solventar, y, en su momento, otorgar las donaciones, empezando o considerando en primer lugar a los concesionarios de uso social o comunitarios indígenas, y posteriormente a los de uso social. Esa es la lógica.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la aclaración.

La única forma de entender el Artículo 77 es en caso de concurrencia, y la concurrencia sólo es posible si admitimos que pueden resolverse al mismo tiempo distintas solicitudes, que no es lo que se desprende del Artículo 76, dado que establece claramente que primero que resolver la que primero entró.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Y sí me preocupa la presentación en el Instituto, considerando que el peso que tiene esta prelación en tiempo, pero para ella hay que venir a presentar un escrito aquí, pues sí complica muchísimo; hay que venirse de la tierra tarahumara o de la mixteca o de los altos de Chiapas a presentar un escrito, está cuesta arriba.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, reflexionando sobre estas dificultades, también me parecería muy ineficiente administrativamente estar resolviendo una por una las solicitudes; me parecería mejor tramitarlas en conjunto, pensando en que hay una fecha para la presentación de las solicitudes o un rango o un periodo, entonces hacer un corte y presentar al Pleno la propuesta de asignación para todas las solicitudes que se hayan recibido a tiempo. Pudiera ser más eficiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me gustaría, si ustedes me lo permiten, compartiendo el interés de que existe una prelación, sobre claridad en la regla de asignación, y al mismo tiempo de que parece que es incompatible el criterio de atención de primer trámite respecto del segundo y al mismo tiempo el desempate, creo que se puede cumplir el propósito de la siguiente manera, y es la propuesta que yo pondría en la mesa, si es que se ve bien.

Está previsto, que en la Coordinación General de Vinculación publique semestralmente el inventario de bienes que están a disposición, por qué no nos aseguramos que en dicha publicación se establezca un plazo para acudir ante el Instituto, y se atienden todo lo que haya llegado dentro de ese plazo con los

criterios de prelación y se elimina la regla de atención prioritaria en razón de la fecha de presentación.

Esto, permite que una comunidad alejada de la Ciudad de México tenga la misma oportunidad que la que se encuentra muy cerca de la Ciudad de México, de obtener un bien, siguiendo criterios de prelación distintos de la fecha de presentación; me parece que esto cumpliría el propósito.

No sé si fui claro en la propuesta, que estoy sometiendo a consideración. La recapitulo con gusto.

Sería sobre el proyecto, en vez de establecer la regla que trae el proyecto, en el Artículo 76, de una atención en estricto orden, establecer la regla de que cuando la Coordinación publique el inventario semestralmente establezca, al mismo tiempo, una ventana de tiempo para que pueda venir cualquier interesado que crea cumplir con los requisitos.

Y, entonces, sí, se atiende todo este paquete o cúmulo, hay una concurrencia y habiendo concurrencia haya aplicabilidad de criterios de prelación.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A mí me parece muy buena propuesta, y también quisiera poner en la mesa la posibilidad de que pusiera solicitarse con vías electrónicas.

Nosotros tenemos un sistema aquí que ya sabemos quiénes son los representantes legales, si es que los hay, y sabemos quiénes son concesionarios o no, en fin, considerar la posibilidad de hacer una presentación electrónica de la solicitud, un medio que sí, que no exija una presentación física de la... (falla de audio).

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más una duda, Presidente.

Estaría quedando para engrose o lo vamos a redactar de una vez, porque entiendo que su propuesta sería modificar el 75, para incluir en esa publicación semestral la ventana de tiempo para que vengan; modificar el 76, para que ya no sea en estricto orden y tal vez ahí sería esto que dice la Comisionada Labardini de que, pues los medios electrónicos o por lo que sea, y tal vez la 77, para poner esos criterios de asignación.

O sea, son como que implica modificar esos tres artículos, ¿lo vamos a votar, en su caso, conceptualmente, o vamos a buscar alguna redacción para que ya quede?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pues es una parte importante del proyecto; pareciera útil saber exactamente qué se está sometiendo a consideración; no sé qué alternativa ven ustedes mejor, si pedirle a nuestra Coordinación General de Vinculación que prepare una redacción que pueda ser votada por este Pleno en esta dirección o no, sometemos a consideración el proyecto que está o la propuesta como está o se retira o como ustedes dispongan.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo creo que son redacciones sencillas, si pudiéramos posponer un poco la discusión de este, y agotar en otros asuntos y lo vemos, porque, pues, es agregarle algo a estos tres artículos y lo vemos de una vez para no quedar al engrose.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sería útil saber si en principio hay una mayoría con esta idea, para pedirle al área que haga la propuesta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Eso sería, si quiere, en principio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Y, entonces, suspendemos la discusión de este asunto; continuamos con los demás y retomamos.

En principio habría esta intención de cambiarlos, sería por una propuesta en esta dirección.

Si con mucho gusto.

Eliminar del proyecto, que se atienden en estricto orden, establecer que cuando se publica la lista semestral de inventario de bienes al mismo tiempo se establece un plazo, un periodo, para que cualquier interesado, que considere cumplir con los requisitos, acuda ante el Instituto y de entre los que vinieron en esa ventana de tiempo, si me permiten la expresión, el Instituto va a seguir los criterios de prelación, privilegiando las indígenas sobre las comunitarias y las comunitarias sobre las simplemente sociales, y en caso de empate aquellos que no hayan recibido de parte del Instituto un equipo transmisor anteriormente, y tenga menor capacidad económica.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Nada más para entender.

¿Es una sola propuesta que abarca todo eso o lo van a ir desglosando?, porque yo, por ejemplo, no apoyaría que se quitara lo de estricto orden; yo creo que tiene que haber alguna situación en la que, pues, es tú respuesta y no porque te llegue una solicitud sobre el mismo equipo, prácticamente cuando ya estás por tomar una decisión al respecto, pues la tienes que parar, cuando ya hubo todo un análisis, no sé a qué se refieren con quitar el estricto orden.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Probablemente no me expliqué, Comisionado.

Es un caso que está muy parecida a las licitaciones que tenemos en curso; se abre un espacio de tiempo en el cual, exclusivamente, se van a recibir solicitudes, entonces, de todas las recibidas ya hay una concurrencia y se analizan y se aplican los criterios de prelación, entonces no estaríamos en esa hipótesis.

Les parece a ustedes, por lo pronto, no nos agotemos en esta posibilidad; más que una propuesta personal tenía el propósito de acercar las posiciones que se han externado aquí; podríamos suspender la discusión de este asunto, seguimos con los demás en lo que nuestra Coordinación prepara un proyecto que pudiera someter a consideración en esta línea al final de la sesión.

No, es lo que estoy consultando, si podemos suspender la discusión del asunto, para ver una propuesta que pueda someterse a consideración o no.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo nada más para decir, que yo sí iría por una propuesta así, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Yo también apoyaría una propuesta, nada más sugeriría que de una vez se ponga la ventana de tiempo, para que la redacción ya no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, yo también.

Comisionado Fromow.

No se está votando, nada más permitir una propuesta que pueda ponerse en blanco y negro para votarse; es así, sólo suspender la discusión en este asunto.

Sí, muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo también apoyo esta moción, nada más una duda.

Tengo una propuesta adicional para otra porción, ¿la dejamos para cuando retomemos la discusión del asunto?, ¿esa sería la dinámica?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si les parece, para continuar con la discusión de todos los demás puntos que habría, entiendo que también, hay varios comisionados que no han fijado posición, además de tener más propuestas.

¿Sí? Muy bien.

Entonces, con la venia de todos los presentes se suspende la discusión de este asunto, y se le pide a nuestra Coordinación que prepare un proyecto en los términos que hemos platicado.

Antes le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, yo lo que entendí es que paraba la discusión de este punto específico del asunto, no el asunto; yo no sé por qué tengamos que parar la discusión del asunto para que el área prepare su propuesta si podemos seguir discutiendo o ponernos de acuerdo en el resto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es precisamente lo que estaba consultando; yo no tengo ningún inconveniente en la forma en la que se estime congruente de seguir procediendo, si quieren continuemos en la discusión de este asunto, y mientras le pedimos al área que vaya trabajando alguna propuesta.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Como quieran, yo no lo había entendido así, pero como quieran.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A su consideración, comisionados.

Abiertas las propuestas, pues, como dispongan.

Continuamos con la discusión de este asunto, y mientras que nuestro equipo nos ayude a trabajar una propuesta.

Comisionado Fromow.

Antes, perdónenme, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es otra propuesta para otro artículo distinto, Comisionado.

Sí, tengo una propuesta adicional, que pudiera tener cabida en el Artículo 80 o también en algún otro lugar; ésta tiene la preocupación de que se haga el, pues el uso que estamos esperando de este equipo en beneficio de los concesionarios que verdaderamente tienen necesidad de contar con este apoyo, y para ello mi propuesta es que se establezca, que en los contratos deberán señalar la prohibición para que el donatario venda o ceda los equipos durante un periodo mínimo.

Y, mi propuesta, es que sea de tres años, eso lo podríamos, la duración específica la podríamos discutir; lo sustantivo de la propuesta es que haya un mínimo para evitar un comportamiento no deseado, de que se pueda estar haciendo un negocio con los equipos donados.

Comisionado Mario Fromow Rangel: ¿Sería el Artículo 80?

Sin embargo, algo de eso trata el Artículo 81, a mi entender lo que dice es que en caso de no ser utilizados para prestar los servicios objeto de los títulos de concesión correspondientes, pues esto se revertirá en los equipos transmisores a la nación, porque se supone que, bueno, no es para que los vendan, los donen ellos posteriormente, sino es para que presten el servicio.

Creo que eso estaría atendido con lo que dice, a mi entender, en el Artículo 81, y creo que es lo que busca la ley, que es precisamente que estos equipos se utilicen en la vida que tengan, para prestar este servicio.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, me parece que ese es parte de lo que se pretende con ese artículo; mi propuesta tiene el objetivo de ser claro en cuanto a lo que está prohibido; lo que estoy proponiendo se podría derivar de

una interpretación de esto, y simplemente le daría claridad a que ese sería algo prohibido.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Una sola aclaración, Comisionado, porque entendí que lo que había propuesto era un periodo mínimo, para que después de ese periodo mínimo lo pudieran vender o pudieran donarlo, que creo que para mí va en contra del espíritu de la ley, que bien dice que es para la prestación de los servicios; y esto está contemplado en el siguiente artículo, que es el 81.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Lo que sucede es que sí se puede dar el uso previsto para los equipos, pero en determinado momento que un concesionario tenga la posibilidad económica, de mejorar su equipo, de mejorar la tecnología, pues entonces adquiriría o solicitaría otro; y ese con el que se quedó, pues, en lugar de que se quede inutilizado, pues se le podría permitir.

Es como un mercado secundario, pero siempre y cuando haya servido para su fin, de otra manera tendría que regresar a la nación, tendríamos que buscar otro esquema para volver a asignarlo o determinar que ya no es útil; aquí me parece que un mercado secundario podría ser útil, siempre y cuando hayan cumplido su fin.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, pero ¿no podríamos también estar provocando que este concesionario cada año esté pidiendo equipos?, o sea, no es que haya mejorado su situación económica.

Inclusive, hay un artículo donde dice, que un mismo concesionario no puede solicitar dos veces la donación, sino transcurrido un año, entonces, lo que harían es que, bueno, estarían solicitando los equipos y con la posibilidad de venderlos, pues estaríamos tal vez privando a otros de este beneficio, a mi entender.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Continúa a su consideración, comisionados.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, pero, bueno, me gustaría la opinión del licenciado Álvarez, y en su caso, del jurídico, porque hay un régimen establecido en la ley aplicable e incluso aquí se refleja como una reversión; si eso puede ser modificado en estos términos, que me parecen razonables, o sea, sí debes haber utilizado el bien para el propósito que se te donó, pero eventualmente ya, digo, tampoco son bienes nuevos ni que están en el mejor estado necesariamente, habrá de todo.

Matizar que, bueno, pasado un tiempo, pues ya puede descartar ese uso, si aun así lo quiere el SAE recuperar, hay un equipo ya casi inutilizable, pues, pero estamos en un régimen de derecho público, no es una donación entre particulares y, entonces, creo que pues tenemos que cumplir con un régimen. Si cabe esa posibilidad yo la apoyo, pero habría que ver si es legalmente posible.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Quién dijo yo?

David Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, sí.

En términos de la Ley General de Bienes Nacionales los bienes pueden ser desincorporados o pueden estar sujetos a las disposiciones especiales que se señalen, en este caso, el Artículo 85 de nuestra propia ley.

Para efectos de no hacer un mal uso de los equipos lo que establecimos en este proyecto fue muy genérico, ya sea que los vendan, ya sea que los donen, ya sea que les den cualquier otro uso, en el contrato de donación se estaría especificando todo esto, para efectos de que de darse esa situación los bienes se reviertan al patrimonio de la nación.

Consideramos que es jurídicamente procedente establecer una condición de este tipo en la donación, inclusive, desde el acuerdo que el Pleno emita autorizando la donación, para que, si se da un uso distinto a los fines propios de la concesión, para los cuales se donó, se reviertan los bienes al patrimonio de la nación.

En ese caso, pues habría que verificar nuevamente aquí en el Instituto si siguen siendo útiles, para hacer susceptibles de una nueva donación, o bien sujetarse al convenio que ya tenemos suscrito con el SAE, para transferirlo y que en ese momento se sujete a la Ley del SAE, y sea enajenado, destruido o donado, ya en términos de la Ley del SAE.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para ir fijando postura, Presidente.

No compartiría la preocupación de la Comisionada, sí creo que el 81 es lo suficientemente amplio, cuando dice que esos contratos que formalicen la donación van a incluir los términos bajo los cuales se va a revertir. Entonces, yo creo que con ese los términos están cubierta cualquier preocupación que pudiera haber.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Aquí surge del comentario de la Comisionada Estavillo.

Tenemos en el 79 en la parte última, bueno, en el último párrafo de este Artículo, dice: "...no se dará trámite a aquellas solicitudes presentadas en menos de un periodo de 12 meses, contados a partir de la formalización de la entrada de los equipos para una misma concesión, salvo que se compruebe alguna falla que no permita su correcto funcionamiento, en cuyo caso podrán volver a presentar la solicitud respectiva, en términos del presente capítulo..."

Aquí les estamos abriendo la posibilidad como de hacer una especie de actualización tecnológica a estos concesionarios, y creo que es correcto, pero no se dice nada de si en caso de que se le asigne un nuevo equipo qué pasa con el que esté utilizando actualmente.

Tal vez sea algo no poner aquí, pero sí en el contrato que se emita, que en caso de que por una nueva solicitud obtenga otro equipo para prestar el servicio y tuviera que regresar el anterior al Instituto o el fraseo que ustedes quieran, pero creo que esa parte no está, está contemplada la posibilidad de que pidan un nuevo equipo, pero no así si se le otorga, qué pasaría con el equipo que actualmente, en su caso, se supone que deberían estar utilizando, salvo como aquí mismo lo indica, que haya una falla en ese equipo. Esa consideración del área sí se tiene que poner aquí en alguna parte o se puede especificar en el contrato que se va a establecer en su caso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Eduardo, por favor.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Gracias, Comisionado Presidente.

En el contrato que se establece como obligación del 81 podríamos, sin duda, establecer esta observación que hace el Comisionado Fromow, en ese sentido, a efecto de que cualquier concesionario que haya sido beneficiario anteriormente, pues ver la posibilidad de que regrese el equipo.

Digo, también tomar en cuenta de que se trate de equipo, que para que pueda ser otra vez susceptible de donación habrá haber pasado equis periodo de tiempo, situación que probablemente ese equipo, por el cual esté pidiendo la renovación, pues ya no tenga mucho funcionamiento, pero podríamos establecerlo en el contrato sin duda alguna.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Bueno, aquí es uno en que ha pasado mucho tiempo, sin embargo, la solicitud, la oportunidad de pedir otro equipo es en 12 meses; pido los 12 meses, pues bueno, yo supongo que sí hay casos como el que señala el área, pero bueno, una cuestión que no insisto, pero creo que debería estar definido de alguna forma.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo sugeriría que todo este detalle estuviera en el contrato, cuidando, pues, primero el marco normativo de derecho público, segundo, con un pragmatismo, no vayamos a meter al Estado en un procedimiento de reversión, te va a costar más que recuperar unos equipos que no tienen ya una vida útil, para qué los querrían.

Entonces, con ese pragmatismo y, claro, atendiendo a la normatividad aplicable, por supuesto, creo que podría atenderse en el contrato respectivo, y no sujetar ya a reversión aquí en el documento que estamos revisando.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es que, precisamente, ese es uno de los objetivos de mi propuesta.

Me parece muy complicado volver a meter todos estos equipos, además más viejos que cuando se donaron a todo el proceso de reversión de asignación de dar de baja, cuando los particulares lo podrían hacer de una manera más sencilla, o sea, siempre y cuando haya pasado un periodo mínimo, eso es a lo que va mi propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Pues nada más, Presidente, quería sugerirle si podemos pasar a votar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su discusión, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí.

Aquí una pregunta al área, estamos, está claro que, en la ley, en el Artículo 85 habla de los equipos transmisores, y creo que algo parecido ya comentó la Comisionada, pero si somos muy técnicamente estrictos el equipo transmisor es sólo un elemento de los que se pudieran utilizar para transmitir una señal.

O sea, puede haber amplificadores, puede haber equipos mezcladores, puede haber, inclusive, antena, no estoy hablando de las torres, sino de la antena; en determinado momento pudiera también donarse en su caso; entonces, mi pregunta es si pudiéramos introducir una especie de definición de lo que para esto consideramos un equipo transmisor, sin violentar la ley.

También la opinión del área jurídica será interesante, indicando que estos equipos amplificadores, mezcladores o, en su caso, la antena, pues forman parte de lo que la ley establece como equipo transmisor; y yo creo que ese fue el espíritu del legislador cuando puso esto; si ustedes ven algunos asuntos que vamos a tratar más adelante cuando la Unidad de Cumplimiento hace una

descripción de los equipos, sí pone equipo y pone antena o pone, en su caso, si hay un amplificador y pone uno que dice "transmisor".

Entonces, estrictamente si nos vamos a una definición muy estrecha el equipo transmisor sería un sólo elemento de los posibles que se pudieran, más bien, de los que se podrían utilizar para prestar este servicio en lo que se llama a la etapa de transmisión.

Entonces, la propuesta, Comisionado Presidente, es si podemos tener una definición en algún lugar, indicando que el equipo transmisor no solamente es, digamos, el elemento transmisor, sino también complementarios como la antena o el amplificador o cualquier elemento que pueda ser utilizado para transmitir la señal de ser el caso; esa es la propuesta.

Me gustaría saber el área qué opina y no sé si tenga alguna implicación jurídica esta propuesta, pero esa sería concretamente la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Eduardo, por favor.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Gracias, Comisionado.

Precisamente, es un punto muy delicado e importante en esta propuesta, precisamente porque es el objeto mismo de la donación; en ese sentido, hicimos consultas a especialistas del Instituto Politécnico Nacional, para buscar cómo podría definirse de mejor manera lo que se debe de entender como equipo transmisor.

Y, efectivamente, como lo señala el Comisionado, el equipo transmisor puede ser, tanto un elemento en forma unitaria como el conjunto de varios, que hacen posible que un dispositivo electrónico, como comentaba, pueda llevar a cabo o transmita o irradie ondas electromagnéticas.

En ese sentido, en el mismo mecanismo que está planteado en la propuesta la Coordinación solicitará una opinión a la Unidad de Cumplimiento, inclusive, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a efecto de determinar, precisamente, que este equipo que se está solicitando como objeto de la donación cumple con esta característica.

Creemos nosotros que definirlo desde un inicio podría sujetarnos a una situación que probablemente quedemos fuera o no abarquemos en su totalidad todo el concepto que es éste, que se debe de nombrar como equipo transmisor.

No sé si de la Unidad de Asuntos Jurídicos será opinarían algo al respecto.

Lic. David Gorra Flota: En el mismo sentido, como lo comenta Eduardo, consultamos con personal del área de verificación de la Unidad de Cumplimiento, con gente del Instituto Politécnico Nacional, y la sugerencia fue precisamente esa, no definir equipo transmisor para no quedarnos cortos, por así decirlo, y dar esta amplitud viendo caso por caso, que los equipos sean funcionales; no obstante, que incluyan elementos que propiamente no constituyan en términos técnicos el equipo transmisor. La sugerencia de parte del Politécnico fue esa.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Si consultaron al Politécnico, y el Politécnico de cierta forma confirmó y, bueno, aparte de que es mi alma mater no podría ser de otra forma, supongo.

A ver, si el Politécnico precisamente señaló eso, de que puede ser un equipo determinado o diferentes elementos que se utiliza en la etapa de transmisión, pues yo creo que no nos quedaríamos cortos, al contrario, si definimos en el más amplio sentido, pues todos aquellos elementos que se puedan utilizar para la transmisión.

Al contrario, sensu, ¿cómo dicen los abogados?, pero bueno, en un enfoque contrario yo creo que, si no lo definimos de esta forma, más bien, el nivel de subjetividad a la hora de aplicar esto será mayor; y más, porque si ustedes ven cuando levantan el acta la Unidad de Cumplimiento, sí pone equipo, marca, modelo o algo así y ponen antena y ponen transmisor.

Entonces, si ustedes conjugan equipo transmisor, pues bueno, el equipo transmisor es un solo elemento de esa situación, y, entonces, pues yo la propuesta es incluir, pues ya lo tienen, ya lo dijeron, que el Politécnico les dio una definición en ese sentido de que pueda abarcar el equipo transmisor en su amplia concepción, y creo que se podría sin ningún problema incorporar.

Y, si todavía tienen alguna duda en si dejamos algo afuera, pues podríamos decir: -son los elementos que se requieren para la transmisión de las señales, entre otros comprenden, bla, bla, bla, la antena, el equipo, amplificador, en su caso-; yo creo que con eso no tenemos mayor problema, pero bueno, esa es la propuesta, y no sé si quiera que la votemos, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sería, entonces, nada más, Comisionado, ¿incluir una definición en algún lugar?, pero ¿esa definición sería...?

Digo, yo lo único que sí atendiendo lo que decía también el área es que quede en su caso como enunciativo no limitativo, para ver lo que se ha recuperado tener la posibilidad de hacer interpretaciones; la propuesta es que no quede muy cerrada, eso sería.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, la propuesta es tener una definición amplia de lo que sería el equipo transmisor y la que considere el área que es conveniente con esa estaría bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su discusión.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Nada más es una cuestión, una consulta al área si es posible.

La Unidad de Cumplimiento si tiene el expertise, supongo yo, el digamos, *know how* técnico para determinar las características y condiciones de los equipos que sean susceptible de ser donados por sí sola o debería tener el apoyo del área de espectro radioeléctrico, de la unidad, dado que posteriormente, y ya cuando un concesionario pide un equipo determinado, entonces sí entra una opinión técnica del área de espectro radioeléctrico.

O sea, no sé si sería mucho complicar el proceso, pero a lo mejor sería también aportaría valor si el área de la Unidad de Espectro Radioeléctrico pudiera dar su opinión técnica sobre estos equipos, no sé si esto venga a complicar el

proceso como ustedes lo habían planteado, pero dado que después sí viene un análisis de ellos, para ver si, inclusive, los equipos son acordes con la concesión o con lo que está solicitando el concesionario.

En su caso, ver la pertinencia si el área lo consideró o si lo consideran que puede ser pertinente tener alguna opinión técnica al momento de definir qué equipos son susceptibles para donarlo o la Unidad de Cumplimiento tiene los técnicos que puedan hacerlo en ese sentido.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Eduardo, por favor.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Gracias, Presidente.

Comisionado Fromow, efectivamente, es importante comentar; existe un convenio de colaboración que se firmó ya hace un tiempo con el Instituto Politécnico Nacional, y en ese mismo acuerdo o en ese convenio general se estableció otro en lo particular, a efecto de que especialistas del Instituto Politécnico auxilien a nuestros compañeros de la Unidad de Cumplimiento, a efecto de llevar a cabo este inventario.

Y, establezcan la capacidad técnica que tienen los equipos que pueden ser susceptibles de ser donados; entonces, en esa lógica pensaría que podría ser, se cubre perfectamente bien esa inquietud de tener la capacidad técnica para determinar la disponibilidad de los equipos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Precisamente, ese era el punto, quiere decir que sí hay un apoyo externo técnico especializado, que ahora, bueno, aunque aquí no está esa información, pues lo proporciona el Politécnico, pero yo creo que el área de nosotros, el área, hay varias áreas que pudieran dar este apoyo técnico también, como la Unidad de Espectro Radioeléctrico o, en su caso, inclusive, el área que se dedica a homologación en nuestro Instituto.

Pero bueno, no insisto más, únicamente ver si se puede incluir algo ahí sobre este apoyo que se da a la Unidad de Cumplimiento, y si el área lo considera pertinente, pues no insisto en la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Comisionado Presidente, nada más para comentar que yo lo doy como entendido el asunto, colaboración, así como en el contrato probablemente tenga asistencia el área jurídica; me parece, o sea, no es que esté en contra de la propuesta, sino que es el entendido que estoy del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No, la cuestión aquí es, que en alguna parte del proyecto sí somos muy específicos en pedir la opinión de otras unidades, pero en esta parte no, esa era la situación, Comisionado Estrada, que la otra parte, pues también se podría dar por entendido, que pues se tiene la colaboración de las áreas correspondientes.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura, Presidente.

Creo que para llegar a esa lista o a esa lista de transmisores susceptibles de donación internamente se podrán apoyar de cualquiera de las unidades, y no creo que sea materia del presente acuerdo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que más que una propuesta era una consideración.

Continúa a su discusión, comisionados.

Si me permiten, con su venia, decreto un receso de sólo unos minutos; siendo las dos con 28 se decreta un receso.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con los mismos comisionados con los que iniciamos la sesión tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado Presidente.

Yo quisiera formular una propuesta, para tratar de atender las preocupaciones aquí planteadas, y le daría lectura.

La propuesta va primero en reformar el Artículo 76, para quedar en los siguientes términos. La presentación de solicitudes y sus anexos, en su caso, podrá realizarse vía correo electrónico o por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el concesionario solicitante respectivo, y en su caso su representante legal.

Luego, Artículo 77, el Instituto evaluará en bloque las solicitudes presentadas, dentro del plazo otorgado para ello y asignará los equipos transmisores, pero espérenme, no perdónenme, me faltó leer el 75, perdón.

Ahí va. Artículo 75. La Coordinación General de Vinculación Institucional publicará en el portal de internet del Instituto la lista de aquellos equipos transmisores susceptibles de donación, misma que se actualizará semestralmente; a partir de su publicación los interesados contarán con un plazo de 30 día hábiles para presentar sus solicitudes.

Luego, Artículo 76, solicitud de donación. La presentación de solicitudes y sus anexos, en su caso, podrá realizarse vía correo electrónico o por escrito a la Oficialía de Partes del Instituto por el concesionario solicitante, respectivo o su representante.

Artículo 77. El Instituto evaluará en bloque las solicitudes presentadas dentro del plazo otorgado para ello, conforme al Artículo 75, y asignará los equipos transmisores, atendiendo a los siguientes criterios de prelación.

En primer lugar, los solicitantes que cuenten con concesiones de uso social indígena, en segundo los solicitantes que cuenten con concesiones de uso social comunitario o en tercer lugar de prelación los solicitantes que cuenten con concesión de uso social.

Si aplicando la prelación anterior hubiese más solicitantes de la misma categoría de prelación que equipos se aplicaría, además los siguientes criterios.

Solicitantes que no han recibido un equipo en cinco años anteriores tendrían preferencia y/o el solicitante concesionario de mayor antigüedad; y esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta, comisionados?

La someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de dos votos a favor, de la Comisionada Labardini y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Someto a votación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.3, con las modificaciones que ya han sido acordadas.

Sí, por favor, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pero antes le pido al Comisionado Fromow lo que su derecho convenga.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, Comisionado, para que no haya duda.

Nada más para entender, el Artículo, más bien para confirmar, el Artículo 75, 76, 77 y 78 permanece tal cual lo circuló el área en su último proyecto, ¿verdad?, no ha habido ninguna modificación al respecto.

Sí, okay, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo voto en favor en lo general, pero en contra de los artículos 75, 76, 77 del proyecto, y 81, no creo ser los idóneos mecanismos para asignar estos equipos.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra de los artículos 76 y 77; me parece que no incluyen los criterios idóneos para la asignación, pero además implican una carga administrativa para el Instituto, que podría ser reducida muy fácilmente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta del voto favorable del Comisionado Cuevas, por lo que el proyecto queda aprobado en lo general por mayoría de votos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de la darle la palabra a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales solicito a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto, así como el análisis de impacto regulatorio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Doy cuenta al Pleno que se encuentran ambos publicados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Buenas tardes, comisionados.

Efectivamente, como es conocimiento de este Pleno el 7 de septiembre de 2016 se aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los lineamientos, mediante el acuerdo 470, tomado en su Sesión XXIX Ordinaria, teniendo como objeto que éste recibiera por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas, en relación con los mismos por el plazo de 20 días hábiles.

El anteproyecto de modificación a los lineamientos, que se sometió a consulta pública, plantea la modificación del tercer párrafo del Artículo 11 de los lineamientos

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 51 de la ley, conforme se señala el antecedente del acuerdo, que hoy en día se pone a su consideración, el Instituto llevó a cabo la consulta pública sobre dicho anteproyecto, y durante la misma se recibieron en total un total de 33 participaciones durante el plazo que estaba estipulado, y tres que se fueron recibidas una vez que había fenecido dicho plazo.

Una vez cerrada la consulta pública el Instituto agrupó, esta Unidad se agrupó los comentarios, opiniones y propuestas que se encontraron relacionados entre sí, los cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al anteproyecto.

Con el fin de contar con mayores elementos de decisión la consulta pública detonó cuestionamientos específicos, provocando participaciones más directas y concretas, mismas que fueron analizadas y atendidas en términos del documento de respuestas que ya se encuentra publicado.

En ese tenor de ideas, a fin de cumplir con los fines ya referidos, se considera indispensable que las señales radiodifundidas obligatorias de retransmitir no multiprogramadas y multiprogramadas de mayor audiencia, sean colocadas de manera conjunta el principio de la alineación de canales de programación, así como respetando el orden e identidad numérica, en términos de la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida.

Lo anterior, garantiza el cumplimiento de la regla general por parte de los concesionarios de televisión restringida, es decir, garantiza que no se generarán ventajas competitivas artificiales con la colocación de los canales de programación.

Como algunos ejemplos de lo que se buscaría con esta normatividad, con estos lineamientos, en primer lugar, se deben de ordenar de forma prevista las señales radiodifundidas de estaciones que no hayan obtenido autorización para multiprogramar; también se deben de ordenar de dicha forma las señales radiodifundidas programadas, que cuenten con mayor audiencia sin importar el número secundario que tengan.

Las señales radiodifundidas referidas a los numerales I y II deberán ser agrupadas de forma conjunta, es decir, es un solo bloque y consecutivas; es

decir, una después de la otra sin interrupción; de igual forma, se deberá de verificar que el bloque de canales en el cual estén incluidos, tanto en el paquete estándar como en el paquete de alta definición, considere, se encuentre al principio de su programación.

Como ejemplo, es 101, 102, 103 o el 501, el 502 o el mil uno, mi dos, con hablamos, incluso, de paquetes de alta definición; asimismo, los elementos regulatorios que conforman la adición que se está proponiendo en esta acuerdo, los concesionarios de televisión restringida, que operen de forma analógica deberán cumplir con todas las consideraciones establecidas en las modificaciones que hoy se plantean a los lineamientos, con excepción de la parte en donde se les obliga a respetar el número del canal virtual específico, dada la naturaleza de su operación, en donde muchas veces la programación no empieza en el número uno.

De hecho, en la mayoría de las veces es de esta forma; y de igual forma los concesionarios de televisión restringida sólo se encuentran obligados a retransmitir las señales radiodifundidas multiprogramadas que tengan mayor audiencia.

Por ende, en caso de que por decisión propia al ejercer su derecho de retransmitir todas las señales multiprogramadas que no tengan mayor audiencia deberán colocarlas junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático, es decir, en los bloques respectivos con los que se encuentre, de acuerdo al contenido que estemos hablando, noticias, infantil, deportes, cultural.

Finalmente, los concesionarios de televisión restringida, que operen de forma digital deberán reflejar todo lo anterior en su guía programática, en su guía electrónica de programación, es decir, en orden, en forma conjunta y consecutiva en el primer bloque de canales de cada uno de los paquetes según estemos hablando de definición estándar o de alta definición.

Por otro lado, quisiera comentar a este Pleno, que en consideración de que no están presentes todos los comisionados he de precisar, que con respecto al proyecto que se circuló la semana pasada el que se pone a consideración el día de hoy tiene algunas modificaciones no de fondo, pero sí de forma; algunas de ellas fueron circuladas hoy en la mañana, otras por una omisión por parte de esta Unidad se cuenta con los comentarios recibidos por la oficina del Comisionado Juárez.

Me permitiré leer brevemente, son muy cortos. En primer lugar, se introducen dos antecedentes, para precisar todo el antecedente que hay, precisamente

de la asignación de canales virtuales, de los lineamientos de canales virtuales y las listas emitidas por este Instituto; aparte de esto hay una adición en el párrafo, perdón, en el Artículo Tercero, en el segundo párrafo, donde se aclara que son las señales radiodifundidas retransmitidas, que se transmiten dentro de la misma zona de cobertura.

Es nada más para mayor claridad, y en concordancia con el tema que nos ocupa, que son las exposiciones de retransmisión de señales radiodifundidas.

Y, por otro lado, en el acuerdo en sí se adiciona, aparte de modificar, el tercer párrafo en la propuesta que hoy en día se está presentando, también se adicionan tres párrafos más con respecto al Artículo 11, que originalmente era objeto de la modificación el día de hoy.

Creo que es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso en particular estoy en una situación, coincido en el fondo con lo que se pretende señalar, pero me parece que la forma en la que se expresa puede dar lugar a muchas confusiones; y es ahí donde traigo muchas dudas, sobre cuál es la mejor manera de expresar lo que se pretende.

Y, bueno, empezaré, por ejemplo, con la primera, es en cuanto a la referencia a las señales no multiprogramadas y las programadas, bueno, y que están calificadas con que tengan mayor audiencia; ahí tengo dos puntos en los que creo podrían generarse confusión; el estarnos refiriendo a las no multiprogramadas y las multiprogramadas estamos haciendo una diferencia que nosotros pretendemos se haga respecto de las señales originales de las que se han ido autorizando por multiprogramación.

Bueno, esa es una pregunta; para mí las multiprogramadas son las que están en un canal que está multiprogramando, así; ahí pienso, por ejemplo, a ver, recientemente autorizamos una multiprogramación en el canal uno, en el que se está transmitiendo, entonces, en el 1.1, la señal que conocemos como el 13, y en el 1.2, la señal que conocemos como el 7.

En esas zonas esas van a ser las dos señales multiprogramadas, la única que se tendría que poner en el primer bloque sería la del 13, porque sería la de mayor audiencia, pero no la del 7; entonces, el 7 no aparecería en este bloque, pero en otras localidades sí, porque se estaría transmitiendo por el canal de transmisión que le fue otorgado, y, entonces, estamos haciendo una diferencia por la particularidad de las localidades en cuanto, pues bueno, puede pasar esto en esta localidad, y luego puede pasar en muchas otras localidades, dependiendo de las estrategias que sigan cada uno de los operadores.

Y, a mí me parece, bueno, desde mi punto de vista, que la intención es que tengamos las señales que han sido las tradicionalmente las de mayor audiencia en el país y para las cuales se reservaron estos canales virtuales dentro del mismo bloque.

Es lo que yo esperaría, pero con esta redacción, por ejemplo, en varias localidades el 7 podría no estar en ese bloque; y, bueno, y eso porque tenemos esa autorización en este momento, repito, podemos tener otras después y con lo que se va a empezar a generar, entonces, esta alteración en cuando a dónde van a aparecer.

Y, la otra, en la referencia a las que tengan la mayor audiencia; ahí también me parece que deberíamos ser más precisos; a lo que nos referimos es que tengan la mayor audiencia dentro de cada canal de transmisión, o sea, de las multiprogramadas dentro de cada canal, pero no las que tengan mayor audiencia en la localidad.

Entonces, en ese caso yo creo que hay que aclararlo, porque simplemente lo estamos poniendo como las de mayor audiencia, pero no decimos respecto de qué.

En la ley tenemos una referencia a las señales de mayor audiencia, pero para efectos de aplicar esta obligación de transmisión para los satelitales; aquí estamos tomando, perdón, para las multiprogramadas, pero aquí estamos tomando una referencia para darle otra obligación y es en cuanto a cómo se van a acomodar las señales dentro de la barra programática.

O sea, no necesariamente viene con la misma carga y con la misma interpretación de cuando usamos la expresión, para la obligación de retransmisión, o sea, por eso me parece que sí sería útil aclarar a la mayor audiencia con respecto de qué, es en ese punto.

Y, bueno, insistiría en los casos, en los otros casos que, desde mi punto de vista, lo que estamos buscando es que se puede identificar de una manera más fácil

para las audiencias dónde están los canales que quieren ver; ese es el propósito.

Y, si tenemos, en el caso del 7, pues que el 7 lo encuentren en el mismo lugar en la barra, en la parte de los bloques de estos canales, pero con la redacción que se está proponiendo no siempre se va a lograr eso, porque entonces va a depender de cómo se está transmitiendo en cada localidad esas señales, que pueden ser dentro de un canal concesionado originalmente o por medio de multiprogramación, y, entonces, ya cambiarían de lugar las señales.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le pediría a la Unidad de Medios que precisara estos planteamientos, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, Comisionada.

De hecho, el planteamiento surge, precisamente, a raíz de que los concesionarios de televisión terrenal no están obligados a retransmitir los canales que están en multiprogramación, y lo que buscamos en estos lineamientos es, precisamente, replicar, tal y como está en la propia ley.

Sabemos que están obligados a retransmitir los de mayor audiencia, tal y como lo dice la ley, y el resto no están obligados; entonces puede ser que, y poniendo el ejemplo del 13, del uno y del siete, puede ser que en esa localidad el cablero opte por no retransmitir el número siete, dado que no está obligado a hacerlo.

Entonces, quisimos ser concordantes, de hecho, con lo que está obligado o no el propio concesionario de televisión restringida, en este sentido, está obligado a transmitir cualquier señal que no esté multiprogramada; si ahí existiera, no sé, el cinco solito, pues el cinco solito lo tendrá que subir.

Y, está obligado a retransmitir la multiprogramada de mayor audiencia; de ahí es de donde nosotros lo tomamos y lo replicamos tal cual, dado que incluso en la propia ley no dice esa referencia de si es la de mayor audiencia local, nacional o regional, y, en ese sentido, es donde decimos: -cómo están obligados a tomar esto en esta parte de los lineamientos también te obligamos a replicar ese canal virtual, a tener ese orden y a ponerlo en el primer bloque-.

Ahora, ¿cómo te obligo a que tengas esto mismo para aquellos canales, en donde no estás obligado a retransmitirlos, en donde, de hecho, es optativo para el pobre, la del propio operador de televisión restringida terrenal?

Y, en ese sentido, quedamos esa segunda opción, que lo comentamos de hecho, creo que cuando salimos a consulta pública aquí; si bien no podíamos obligarlos se acuerdan que sí queríamos en un principio que estuvieran ubicados en un lugar específico, pero pues bueno la realidad es que al no estar obligado y ser una opción de ellos se busca esta segunda parte, en donde bueno, no estás obligado, busca cuáles son los canales afines, donde podrías colocar este canal punto dos o 1.2, de acuerdo al canal virtual asignado, pero ese canal que está en multiprogramación y que no estás obligado a llevar.

Esa es la razón por la cual está redactada de esta manera el texto, no pretendiendo crear una nueva obligación en cuanto a que debes de colocar los que son de mayor audiencia en este bloque, y los que no son de mayor audiencia en otro lado, sino simplemente en este bloque los que estás obligado por ley al llevar y aquellos que no estás obligado, dándoles la libertad de que lo pongan en otro paquete; es un poco a raíz, incluso, de la propia consulta y de lo que se habló en este Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, María.

En ese punto, entendiendo claramente ese punto que es el Artículo 159 de la ley; sí es importante que sepamos hoy día, que no ha habido desacuerdos, pero cómo ese concesionario de televisión restringida decide cuál señal multiprogramada o cómo, no es que decida, cómo sabe que tiene la mayor audiencia.

O sea, ¿hoy cómo es?, es más la audiencia en su localidad; si es cableada, televisión restringida, por cable, que satelital es otro, por supuesto; ¿hoy día no se lo dice el Instituto? No.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí.

Hoy en día es el propio concesionario quien está tomando la decisión de cuáles son las señales que están llevando retransmisión en cuanto a la audiencia que puede tener el canal; si el concesionario tuviera alguna duda o, incluso, si el concesionario radiodifusor pudiera tener un desacuerdo, pues entonces sí podrían acudir con nosotros.

Al día de hoy no hemos tenido un caso de este tipo, no sólo de manera oficial, sino ni siquiera a nivel comentario, precisando que haya alguna irregularidad

en cuanto a la señal retransmitida por los concesionarios de televisión restringida.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perdón, pero esta mayor audiencia de esta señal multiprogramada en el medio radiodifundido, no en el sistema de cable de, porque es optativo, ¿verdad?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Efectivamente, es que de hecho lo que dice la ley es que la señal multiprogramada, o sea, en el canal de programación, es decir, de las señales que están multiprogramadas cuál de ellas es la de mayor audiencia, en el entendido de que las está tomando de la radiodifusión, pues no podríamos pretender que tenga un rating en televisión restringida, y entonces su referencia tendría que ser la radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Yo quisiera formular, perdón, Comisionado Fromow, antes.

Es una propuesta, Comisionado, y si usted me lo permite me reservo con muchas ganas de escucharlo.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Es una cuestión técnica; sí la opinión del área que estamos diciendo que, bueno, estamos haciendo una división entre los operadores de televisión restringida; el área lo pone como que operan de forma analógica, y después pone que operan de forma digital. ¿Esto ya lo habíamos utilizado anteriormente o es algo nuevo?

Mi propuesta es, si no se ha utilizado creo que es más correcto decir que operan con tecnología analógica o que operan con tecnología digital, más que de forma analógica o de forma digital; pues esa sería la propuesta, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación.

Quienes estén a favor, no hay claridad; me haría favor de recapitular, Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Si quieren explico qué es tecnología, no, Comisionada.

No, Comisionada, a lo mejor no me escuchó, Comisionada o si es claridad en la propuesta; nada más es.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: No lo escuché.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Nada más es cambiar dos letras, Comisionado, es que dice que, en una parte -déjeme ver-, dice aquí, por ejemplo, en el segundo párrafo que se está proponiendo modificar, dice: "... de los concesionarios de televisión restringida que operen de forma analógica deberán agrupar no..."; la única situación es que diga que operen con tecnología analógica y más abajo se repite algo similar, pero para lo digital, que dice: "...los concesionarios de televisión restringida que operen de forma digital..."; yo le pondría: que operen con tecnología digital. Más bien, la propuesta es desde un punto de vista técnico, es más preciso decirlo de esa forma, esa es la propuesta, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad?

La someto a votación entonces, quienes estén a favor de la propuesta sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, nada más para aclarar mi posicionamiento.

En este sentido, ya habiendo escuchado la explicación de la Unidad, yo pensé que coincidíamos en el fondo, pero entonces no coincidimos en el fondo; a mí me parece que uno de los objetivos de esta modificación a los lineamientos es precisamente que tengan la mayor utilidad esos canales virtuales que estamos asignando, y con el propósito de que las audiencias puedan encontrar de la manera más fácilmente posible los canales, sobre todo los que tienen esta difusión nacional y que tienen esta identificación.

Con la redacción como está, no se hace una división clara para separar estos canales que tienen una asignación nacional de los otros, sino que dependerá

si son multiprogramados o no multiprogramados, y ahí es donde entonces no coincido; yo pensé el propósito era otro, no coincido porque entonces no se logra ese objetivo de facilitar que la audiencia encuentre estos canales, que por ejemplo, en este caso en particular que les comento, del siete, entonces pues habría que ver dónde lo ponen las empresas, y además, una podría ponerlo en un lugar, otra en otra, una en una ciudad en un lado, en otra ciudad en otro lado.

Entonces, se pierde el propósito este, para algunos casos con esta división se perdería ese propósito y no podríamos asegurar que la audiencia encuentre en ese bloque de los canales principales, por llamarlos de alguna manera, no podríamos asegurar que encuentre todos estos canales para los cuales estamos asignando la identificación virtual, y esa es la parte con la que no coincido.

Me parece que podríamos encontrar otra manera de designarle a estos canales, para asegurar que aparezcan siempre en el mismo bloque, para estos principales y que tienen una identificación nacional.

Para los otros, sí coincido, además de la bondad de que puedan ver si los ubican con un bloque del género similar o en el consecutivo, a mí me parece que para los otros casos pues sí tiene un sentido dejarle esa elección a los concesionarios, pero en el caso de los canales para los cuales estamos asignando esta identificación nacional virtual, me parece que se pierde el propósito, y perderíamos el control de la situación dependiendo de las decisiones que haga cada concesionario con la multiprogramación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Sí, este, yo quisiera hacer un par de propuestas.

Entendiendo el alcance del proyecto, que además, yo comparto, claramente me parece que sí cumple el propósito justo de evitar la primer misión o tarea que nos dimos en esta materia, que era evitar que hubiera alguna discriminación o algún acto que desplazara indebidamente a alguien en una barra ahí en un horario de televisión restringida; sin embargo, creo que es justo reconocer que poco a poco, en la medida en que se ha ido especializando la regulación, se ha hecho un conocimiento muy especializado que dificulta su comprensión si no existe un contexto.

En este caso, yo no tengo ninguna duda de a qué nos referimos cuando hablamos de señales radiodifundidas no multiprogramadas y de a qué nos

referimos cuando hablamos de señales multiprogramadas que tengan mayor audiencia.

Mi propuesta en particular es asegurarnos que tampoco tenga ninguna duda cualquiera que lo lea, y es incorporarlos como conceptos a definir, es el único lugar donde se utilizan en este Artículo 11 que se está modificando, el Artículo 2 de los... el 3, perdón, de los lineamientos establece varias definiciones, bloqueo, canal de programación, canal de transmisión, y creo que ayudaría el entendimiento de la norma y su alcance definir las.

Por ejemplo, señales radiodifundidas no multiprogramadas, queda claro que es el único canal de programación que va en el canal de transmisión, y es así de sencillo, por tal razón hay *most carry* y *most offer*, va abajo y se lleva el mismo número; señales multiprogramadas que tengan mayor audiencia, podemos incluso referir a la ley, es aquel canal de programación, que dentro de la multiprogramación que existe en el canal de transmisión es el que tiene mayor audiencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo X.

Y eso creo que da mucha más claridad poniéndolo en el 2 a la hora de revisar el 11, porque de otra forma sí pareciera, no para los presentes que manejamos esta regulación todos los días, pero sí para los destinatarios de la norma, y si hablamos de la gran cantidad de concesionarios de televisión restringida que tenemos, creo que abonaría a tener claridad.

Mi propuesta es muy puntual, incorporar estas dos definiciones, señales radiodifundidas no multiprogramadas, señales multiprogramadas que tengan mayor audiencia, como definiciones usarlas con mayúsculas en el texto del Artículo 11, y creo que únicamente abona a la mayor claridad en los términos que he señalado.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Me gustaría someterla a su aprobación entonces.

Perdón, le pregunto al área si tiene algún comentario sobre la propuesta.

Muchas gracias, la someto a su aprobación entonces, quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el texto en esta parte entonces.

Y lo segundo... sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, se aceptó la definición, pero es la que usted presentó, exactamente la que va a incorporar el área o el área va...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, con las adecuaciones que consideren necesarias, no lo tomen como algo textual, pero claramente en el sentido que propuse es que básicamente quede.

Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Okay, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La siguiente cuestión, quisiera conocer la posición del área antes de hacer la propuesta.

Tiene que ver con las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan la mayor audiencia, esos canales de programación dentro del canal de transmisión que no tienen y que conviven en ese mismo canal de transmisión con uno que sí tiene audiencia.

Las obligaciones de *most carry* y *most offer* sólo abarcan al que sí tiene la mayor audiencia, luego, entonces, ningún concesionario de televisión restringida está obligado a llevar estas otras señales que no tienen mayor audiencia; y aquí es donde yo veo la dificultad, si no están obligados a llevarlas, si deciden por alguna razón hacerlo, algún acuerdo comercial o lo que sea, por qué los obligamos nosotros a ponerlos en un área de la programación porque tenga similar género programático, es decir, si es una decisión del concesionario de televisión restringida, es decir, si la lleva o no la lleva, porque la acuerda o no la acuerda, por qué podríamos nosotros obligarlo a que lo haga en determinado sentido.

Entiendo el alcance de esta obligación para las señales, por ejemplo, de las entidades públicas federales, que están obligadas a llevarse por los concesionarios de televisión restringida, pero cualquier otra, por ejemplo, el siete, que se hablaba ahorita, ¿por qué obligarlos a ponerlos en alguna parte si es una decisión?

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A mí me preocuparía el caso donde sean filiales...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Creo que está apagado.

Comisionado Ernesto Estrada González: A mí me preocuparía el caso donde haya una relación de agente económico, por ejemplo, entre quien la radiodifunde y quien lo retransmite, pudiera darles una posición favorable respecto a otras señales, es lo que me preocuparía, en ese sentido esa discrecionalidad se está... es una pregunta que me hizo, pero es en ese sentido, que no hay una forma de, se evita un trato preferencial en lo que es la única...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Hablando de las señales, que no hay obligación de llevar.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, pero si no tengo obligación, pero es de mi filial, tenemos una relación de propiedad, puedo ponerla en una posición que favorezca muchas otras señales; ese es el único caso que creo que tiene un rol de prevenir algún tratamiento preferencial, y que todas en el planteamiento que se está haciendo en el proyecto, en mi opinión evita tratamientos preferenciales en el sentido de que todas tienen que ir agrupadas, ¿no?

O sea, dentro del grupo se puede poner donde quiera, pero debería agruparse en términos de su género, no podría ponerla, por ejemplo, al final de los que tienen mayor radiodifusión, inmediatamente después, ¿no?, si no es parte del grupo.

Perdón, me anticipé...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, y agradezco mucho la propuesta, justo la intención era...

Comisionado Ernesto Estrada González: No fue dirigida a un servidor, sin embargo, es una preocupación que sí tenía, y que esa es la explicación un poco que le di; para mí, uno de los méritos centrales del proyecto es que previene tratos preferenciales en el acomodo de las señales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, y agradezco mucho la respuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, de hecho, esta fue una propuesta que yo también hice en su momento, y por eso contesto al respecto, sí se ha dado ese trato diferenciado en la práctica, ese trato diferente, más bien, en la

práctica, hay algunos ejemplos ahí que podemos ver inclusive actualmente; y sí, estoy de acuerdo que no tienen ninguna obligación, pero si ellos deciden retransmitirla, yo creo que sí, también la audiencia tiene, es una cuestión que abona también a la audiencia en este sentido, para más fácil identificarla en el género correspondiente, y no llegar al absurdo de tener, por ejemplo, un canal que es prácticamente para niños, tenerlo en una zona de películas, al lado de una zona de películas para adultos, que se pudiera dar ese caso.

No creo que sea el caso, de que toda la programación sea de películas para adultos, pero en determinadas horas podrían coincidir, estando un canal al lado del otro en ese sentido.

Y creo que sí tiene mérito que el Instituto lo indique, y en ese sentido yo apoyo la propuesta realizada por el área, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: También le agradezco mucho su respuesta, Comisionado Fromow, precisamente mi intención era tener mayor entendimiento de la razonabilidad de esta norma; veo que hay razones en competencia importantes que considerar, y ahora sí le pido a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, y de Audiencias, por supuesto, como se ha dicho.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Efectivamente, y creo que viene a reforzar un poquito lo que comentaban los comisionados, para esta Unidad se considera que sí es necesario normar esta parte, en primer lugar, porque en el momento en que deciden subir ese segundo canal que estaba en multiprogramación, la propia ley establece que deberá de hacerlo ateniéndose a la regulación que está emitida, precisamente para los términos de retransmisión, el Artículo 59, segundo párrafo.

Y lo que realmente nosotros buscábamos era si lo está haciendo por retransmisión, pues lo tendrá que hacer bajo estas reglas; si lo hace efectivamente por alguna alianza comercial, pues ya no estaríamos hablando de *most carry* y *most offer* y podría colocarlos donde ellos quisieran, no tendría que ver, de hecho, con la regulación que el día de hoy estaríamos emitiendo.

Y lo que quisiéramos evitar es que, si un concesionario de televisión restringida está subiendo uno de estos canales en multiprogramación, que no está obligado, es porque seguramente sí tiene un interés en ese segundo canal, hablando de las concesiones comerciales o de los permisos normales; por lo tanto, seguramente le va a dar un lugar privilegiado y lo va a colocar en un buen lugar.

Y creemos que con esta medida lo que estamos protegiendo, sí, efectivamente son canales en multiprogramación que pertenecen a instituciones públicas federales, que de no pedir que se pusieran en lugares específicos y no tan específicos, lo dejamos abierto al género, probablemente podrían terminar discriminados en cualquier lugar, siendo que están obligados por ley a retransmitirlos, pero que en estos lineamientos no estaríamos estableciendo que debieran de hacerlo de alguna manera en específico.

Ese fue el sentido que la Unidad le buscó a la hora de establecer este párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le agradezco mucho sus respuestas a mis colegas y a la Unidad.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Es clara la preocupación de la Unidad y de todos, que se esbozó en términos muy generales en el Artículo 11, al prohibir que la colocación de estas señales pudiera generar una ventaja competitiva artificial, y bueno, ahora, entonces y tras una consulta pública, se pretende elaborar ese concepto.

Les voy a dar unos ejemplos que nos dimos a la tarea de ver, bajo qué numerales están hoy colocados algunos canales en IZZY, en Megacable y en Total Play, por ejemplo, IZZY coloca el canal Azteca Trece en el número 113, cuando hoy se transmite en el 1.1; pero IZZY coloca el canal de las estrellas en el 102, Megacable en el 202, Total Play en el 102; o el Canal 11 Niños, lo coloca IZZY en el 141, Megacable en el 167, y Total Play en el 112, o sea nada que ver; pero, por ejemplo, y el Sistema Público de Radiodifusión en el Estado Mexicano, IZZY lo coloca en el 130, Megacable en el 242 y Total Play en el 172.

Entonces sí hay una problemática clara, y una tendencia, me atrevería a decir, a que por lo menos en el caso de Total Play e IZZY, les dan numerales a los canales de su mismo grupo económico, pues de una forma más reconocible o fácilmente identificable que los que no son de su grupo. Y entonces, es legítima y real esta preocupación.

Yo, sin embargo, sí me preocupa mucho el criterio de mayor audiencia que usamos para hacer la distinción, es un criterio que está, en efecto, en el 159, pero para ver cuáles incluyo en mi sistema de televisión de paga, en un caso de mayor audiencia, y en los de satelitales el 50 por ciento, okey.

Y me parece, bueno, un criterio de la ley pues digamos, adecuado, para ver si los incluyo o no en forma obligatoria, pero no me parece que sea el mejor filtro para ver cómo los coloco, el que tengan mayor audiencia, pues dirían: entonces en el primer bloque; y los de menor audiencia, ahí ya la forma de colocación es por género.

Si bien sigue el principio de no ventajas competitivas, yo también lo mencioné cuando salió a consulta pública, creo que aquí lo más importante es beneficiar la visibilidad, la descubribilidad de estos canales para la audiencia, que los pueda encontrar bajo criterios objetivos y estables; si el criterio es la audiencia, podría eso variar, y además variará. Si variara porque el Instituto es el que decide, bueno, hizo el análisis, pero tendremos entonces concesionarios, algunos mucho más grandes que otros de televisión restringida, que tendrán que hacer este análisis de audiencia, y que repito, además podría variar en el tiempo.

Entonces, no es un criterio de cómo es fácil para la audiencia identificarlos, sino que podrán estar brincando de cómo colocarlos según su nivel de audiencia; y si ahorita el 11.1 tiene mayor audiencia, bueno, estará en el criterio en un orden ascendente, pero si en una localidad toma más audiencia el 11.2, que es un canal infantil, pues entonces cambiará, y ahí el 11.2 es el que estaría en el primer supuesto y el 11.1 en el segundo, digo, podría darse.

Y entonces, la confusión para la audiencia en un periodo, si cambiara esto cada 10 años, no sabemos, no sabemos qué tantos cambios va a haber en preferencias de audiencias, y pues me preocupa mucho eso.

También me preocupa que, si bien la cuestión de género parece un criterio lógico, que la audiencia, o sea, yo sí voy a estos mosaicos de: deportes, cultura, noticias, cine; me parece un criterio lógico.

Pero por ejemplo, el canal nuevo de Cadena Tres, que podría hoy por hoy ser de baja audiencia, ese en qué lo vamos a meter, si tiene series, noticias y multigénero, no sabría, o sea, siendo de la audiencia, bajo qué género lo pondríamos; porque el canal 11.2 sí es fácil, porque es un canal infantil, pero el de Cadena Tres si tiene de todo un poco, como el Canal de las Estrellas, suponiendo que tuviera poca audiencia, ¿en qué género lo vamos a colocar?, si es que lo decide llevar el concesionario de televisión de cable a pesar de no ser obligatorio. Pero entonces no sé cómo, no es tan fácil clasificarlos por género cuando son canales que incluyen muchos géneros.

Y sí me preocupa que además, esta decisión, que tiene razón la ingeniera Lizárraga, también el problema subsiste hoy día por el 159, de que el

concesionario de televisión de paga tiene que tomar la decisión de cuál es de mayor audiencia, y eso pues ya, ahí está en la ley; pero seguir usando ese criterio para cómo colocarlo y dejar al arbitrio del concesionario, y asumiendo que toma muy buenos indicadores de rating y todo, pero lo va a tener... - además es un costo, supongo-, lo va a tener que estar midiendo constantemente y moviéndolos según si están en el grupo uno o en el grupo dos de audiencia.

Y yo no sé si eso va a evitar las ventajas competitivas, pero lo que sí, es que va, creo yo a causar una confusión a las audiencias que me preocupa.

Y pues hasta ahí lo voy a dejar, no es fácil un criterio a rajatabla, y varios criterios. En el caso de analógico me parece bien, y también comparto que, aunque no sea obligatorio llevar un multiprogramado, pero sí tomó la decisión de sí retransmitirlo, pues es como el caso de la defensoría de las audiencias, los concesionarios de televisión restringida no tienen obligación de nombrar a un defensor de audiencia, pero si lo hacen se tienen que sujetar a las reglas de los defensores de audiencia, y eso me parece adecuado.

Pero para mí, el primer, o sea, la prioridad o el bien jurídico a tutelar, es una fácil visibilidad de estos canales para las audiencias, para que los encuentren con igualdad de facilidad, y no que encuentren los de un grupo muy fácilmente, porque tienen sus distribuidores del mismo grupo, y los que son de la competencia pues haya que, digo, también los podrían mandar muy lejos; y el nivel de audiencia, creo que no es el criterio idóneo para encontrarlos, sí para subirlos o no subirlos, está en la ley, pero no para colocarlos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Entendí que no era una propuesta, sino que externó una preocupación.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: No.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a votación, pero antes, le doy la palabra a la Secretaría Técnica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Dentro del voto que el Comisionado Cuevas entregó en la Secretaría Técnica, dada su ausencia en la sesión, quiero poner a consideración de este Pleno una

propuesta, en lo que para claridad será reflejado ahorita en la pantalla, pero que la voy leyendo y en la parte donde agrega lo señalaré expresamente.

Los concesionarios de televisión restringida no deberán colocar las señales radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, y para ello, deberán de agrupar la señal radiodifundida no multiprogramadas, y sugiere agregar aquí: y la señal multiprogramada de mayor audiencia, definida por el Instituto asociada a cada canal primario.

Ahí terminaría la primer propuesta, el texto continúa: independientemente del número secundario con el que cuenten, de manera conjunta y consecutiva en el primer bloque de canales de programación en sus paquetes en alta definición y/o definición estándar, respetando los números primarios de los canales virtuales asignados por el Instituto en términos de los lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida; y agregaría lo que sigue: excepto cuando el concesionario solicite que la señal multiprogramada de mayor audiencia asociada sea colocada junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático.

Hasta aquí esa segunda adición.

Continúa en párrafo aparte el texto del proyecto, diciendo: los concesionarios de televisión restringida que operen de forma analógica deberán agrupar las señales radiodifundidas no multiprogramadas; y aquí sugiere agregar: y la señal multiprogramada de mayor audiencia definida por el Instituto, asociada a cada canal primario -continúa el texto del proyecto- independientemente del número secundario con el que cuenten, en el orden de los canales virtuales asignados por el Instituto en términos de los lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radio difundida, de manera conjunta y consecutiva en el primer bloque de cales de programación -y aquí sugiere agregar-, excepto cuando el concesionario solicite que la señal multiprogramada de mayor audiencia asociada sea colocada junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático.

Continúo con el texto del proyecto en el siguiente párrafo, que dice: en su caso, las señales radiodifundidas multiprogramadas, -y aquí sugiere agregar- distintas a las de mayor audiencia asociadas a cada canal primario, -continúa el texto del proyecto-, deberán ser colocadas junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático.

La explicación de lo que considera, es que esto aclara el sentido de lo que se quiere decir, para que se defina lo referente a que el Instituto defina la mayoría de audiencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Bueno, sí resaltar que esta es una nueva modalidad, ¿no?, la ley lo que obliga es al voto correspondiente del proyecto, no sé si las propuestas estarían contempladas en ese voto.

Bueno, dejando de lado ese, sí tengo problemas con esta redacción, precisamente porque la dificultad de hacer una propuesta y que no podamos nosotros hacer cuestionamientos de por qué lo está proponiendo de cierta forma, creo que limita, o más bien, resta valor a una propuesta.

Por ejemplo, no sé por qué el Comisionado Cuevas señala que tiene que estar asociado a cada canal primario, ¿no?, o sea, ¿qué quiere decir eso?

Y de ahí la dificultad de considerar, de mi parte, poder apoyar una propuesta en ese sentido, porque entonces si se llega aquí a indicar que eso no es procedente, bueno, ya no sería la propuesta del Comisionado Cuevas, sino sería una propuesta modificada no sé por quién, y pues al menos de que alguien, algún otro comisionado la hiciera suya.

Entonces, en ese sentido me manifiesto respecto de esta propuesta, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Un comentario adicional, que es nada más aclaratorio, en la cuestión, la parte considerativa sobre los canales, o los sistemas, perdón, que todavía son analógicos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, si usted de lo permite, sólo para que no parezca una omisión de su servidor.

Sé que no hay claridad sobre la forma de proceder cuando un Comisionado se encuentra ausente por alguna cuestión relacionada con el cumplimiento de su

deber, y sé que no hay claridad sobre si esto nos habilita a dejar o no propuestas más allá del voto.

En el caso particular hay una propuesta hecha, y a mí me gustaría, si no tienen inconveniente, someterla a votación y poder avanzar en la discusión.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación, quiénes estén a favor de modificar...antes, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Nada más para manifestar mi posición respecto de la propuesta.

Me parece que ayuda a dar claridad en algunos puntos, que era mi preocupación inicial, pero como ya se propuso añadir definiciones en dos casos, entonces creo que con eso se cumple el objetivo, el que yo veo al menos en parte de estas propuestas, pues es que ya estaría satisfecha la necesidad con la introducción de las definiciones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Someto a aprobación la propuesta que dejó por escrito el Comisionado Cuevas, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No hay ningún voto a favor, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Todos los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa el proyecto a su consideración.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: ...distinta, y era importante votar primero esa propuesta.

Yo simplemente quisiera ver si no, el área no considera que hay una inconsistencia entre el segundo párrafo de la propuesta del Artículo 11, que

atiende a la cuestión de los sistemas analógicos, con respecto a considerando tercero, pero puede que no, en cuanto a que dice: los concesionarios de televisión restringida que operen de forma analógica deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en relación con la modificación al párrafo tercero del Artículo 11 de los lineamientos, con excepción del numeral 5, es decir, no se encontrarán obligadas a respetar el número de canal virtual específico, dada la naturaleza técnica de su operación.

Yo entiendo, bueno, que al ser analógicos no habrá multiprogramación ahí, pero sí los tienen que ordenar conforme al canal virtual ¿no?; y entonces, pero aquí te dice que no, que no tienen que respetar tal número de canal virtual, y en el Artículo 12 sí, que están proponiendo, sí dicen que tendrán que en el orden de los canales virtuales asignados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que obedece al orden, es decir, a la secuencia, aunque no necesariamente al número, y le voy a pedir a Asuán Olvera que dé respuesta al planteamiento, por favor.

Lic. Assuan Olvera Sandoval: Gracias, señor Presidente.

Así es, Comisionada, como señala el Comisionado Presidente, la intención es generar dos obligaciones, digamos, separadas. Una, el orden que se debe de seguir, el orden consecutivo en el que se asignaron los canales virtuales; en transmisiones con tecnología analógica resulta complicado o imposible, mejor dicho, la asignación de un canal en el número, en cuanto a la representación visual en la pantalla del número. Lo que no están obligados en términos de esta redacción, los concesionarios que operan con tecnología analógica, es a representar visualmente en la pantalla el número de canal virtual, sin embargo, sí estarían obligados a colocarlos de la manera, en el orden en que fueron asignados los canales virtuales, de manera consecutiva como señala la redacción.

Esa sería la diferencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, por la precisión.

Someto a aprobación... consulto antes si se desea votación nominal.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.4, y le pido a la secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Voy a votar... (intervención fuera de micrófono).

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada.

Comisionado Juárez, si no tiene inconveniente.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No estaba lista.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si quieren me sigo con los demás comisionados.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor, con las modificaciones aprobadas.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor también.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Estrada, a favor.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Creo que, para no complicar, lo mejor es votar en contra del proyecto, porque cercenarlo tanto un solo artículo es difícil, así que me pronuncio en contra del proyecto por no considerar que la audiencia no debiese ser el criterio para cómo colocar los canales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo también quería darme un espacio para tratar de extraer algún punto de coincidencia, pero llego a la misma conclusión.

Yo voto en contra en razón de que considero que no se alcanza el objetivo de brindar a las audiencias esta facilidad de encontrar los canales ya identificados de una manera a la cual apuntan, sobre todo los lineamientos en los canales virtuales que emitió este Pleno, y ahí me voy a permitir leer uno de los párrafos considerativos de esos lineamientos, que evidentemente están pensados en la televisión radiodifundida, pero aquí se trata de derechos de las audiencias, que me parece que deberían de cuidarse tanto en la televisión radiodifundida, como en la televisión restringida.

En esos lineamientos señalamos los siguiente: "... con la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida, se genera la posibilidad de utilizar los canales virtuales, por ello, el Instituto como parte de la política pública generada para la transición a la televisión digital terrestre, asignará a los concesionarios del país los canales virtuales que deberán utilizar, ello en beneficio directo de las audiencias a quienes se brindará claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección, así como de los propios concesionarios, pues verán reconocida en dicho proceso su identidad programática a nivel nacional, regional y local. En ese sentido, la delimitación del objeto de los lineamientos se encuentra alineada de manera directa con las atribuciones del Instituto, al titular el interés general de las audiencias de radiodifusión y de los concesionarios de dicho sector...".

Es en este sentido, con el que yo estoy totalmente de acuerdo en los lineamientos ya emitidos, me parece que no se refleja ese espíritu en lo que se está sometiendo a consideración el Pleno.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Daría cuenta del voto del Comisionado Cuevas, en los términos en lo que está siendo puesto a consideración el proyecto, el voto en contra, debido a que en su concepto, en los términos actuales no da claridad para saber cuál es en cada caso la señal multiprogramada de mayor audiencia, porque no señala quién definiría cuál es esa señal, y porque además, limita la libertad programática de los concesionarios, al impedir que esas señales puedan ser colocadas junto aquellos a que tengan el mismo o similar género programático.

Siendo así, Presidente, el proyecto queda aprobado por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Y les pido me disculpen, pero me siento obligado a hacerlo, estábamos recabando el sentido del voto más allá de la argumentación, y sí quisiera señalar que me aparto de esta argumentación, de que no se cumple con el propósito previsto en los lineamientos de las audiencias; no estamos modificando los lineamientos de asignación de canales virtuales, estamos modificando los lineamientos de *most carry* y *most offer*, y estos atienden a un doble propósito, especialmente el de competencia.

Poniendo en una balanza, a mi entender, los derechos de las audiencias, con privilegiar la no discriminación y criterios de competencia económica, es que yo apoyo en sus términos el proyecto, como ya lo había señalado.

Y discúlpenme, pero dados los argumentos expuestos, me sentí obligado a fijar posición también.

Muchas gracias, pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.5.

Es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la confirmación de criterio, en el sentido de que, con base en la interpretación de las reglas de portabilidad, debe concluirse que la tramitación de una solicitud de portabilidad se paga por cada número telefónico en lo individual, y no por cada solicitud de portabilidad, presentada por Iconectiv México S. de R.L. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Carlos Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias Presidente, voy a tratar de ser breve.

En el mes de agosto se presentó a través de la oficina del Comisionado Mario German Fromow, una solicitud de confirmación de criterio en su carácter de Presidente del Comité de Portabilidad, misma que fue turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se elaborara el proyecto de respuesta y se sometería a consideración de este órgano colegiado.

Sobre el particular, la solicitud de confirmación de criterio es en el sentido de que con base en la interpretación de las reglas de portabilidad deba concluirse que la tramitación de una solicitud de portabilidad debe pagarse por cada número telefónico en lo individual y no por cada solicitud de portabilidad.

Al respecto, en el proyecto que ustedes tienen, que se sometió a su consideración, se hace una relación en principio de los preceptos legales que hacen alusión a lo que es la portabilidad, como un derecho de los usuarios; a la obligación que tienen tanto concesionarios como autorizados, de permitir la portabilidad; a la obligación por parte del Instituto de emitir lineamientos de carácter general, precisamente para garantizar que se realice esta aportación efectiva, señalando que se debe hacer en un plazo de 24 horas; y para ese efecto, queda muy claro que en principio se empodera al usuario, dándole un derecho sobre el número que porta de un teléfono celular; también, se establecen obligaciones para concesionarios y comercializadores, de permitir la portabilidad, y se establece que estos lineamientos de las reglas administrativas se establezcan que permitan la portabilidad en un plazo no mayor a 24 horas, que el trámite sea gratuito para los usuarios, y que se permita hacerlo a través de trámites, medios electrónicos.

Las reglas de portabilidad fueron emitidas por el Instituto en el año 2014, con una modificación en junio del 2015, al 23 de junio de 2015, y establecen una serie de definiciones, dentro de las cuales cabe destacar la parte del administrador de la base de datos; este administrador es la persona moral contratada por todos los proveedores de servicios que tiene a su cargo la administración de la base de datos, la generación de los archivos de portabilidad, la comunicación de los cambios de proveedor de servicios, y la actualización de las bases de datos de portabilidad, y demás actividades que se establecen en las propias reglas.

Asimismo, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de las reglas, se establece primero los servicios que debe ofrecer este administrador de la base de datos, dentro de las cuales destaca el que es objeto de la confirmación de criterio, que es la tramitación de una solicitud de portabilidad.

De igual manera, en la regla 31 se establecen los mecanismos de pagos que van a tener los proveedores de servicios con el propio administrador, destacando la parte final de esta regla 31, que señala que en caso de que los proveedores de servicios de telecomunicaciones acuerden establecer mecanismos de pagos diferentes en el contrato marco que suscriban con el ABD, prevalecerá dicho acuerdo.

Como se desprende de dichos preceptos, el ABD está obligado a prestar como servicio el de tramitación de una solicitud de portabilidad, que de conformidad con la regla 31, es uno de los servicios a los proveedores receptores por el cual tienen derecho a cobrar cuando se ingrese una solicitud de portabilidad.

Las propias reglas en este procedo de portabilidad que se refiere a los números propiedad de los usuarios, establece en su Artículo 47 todo el proceso de portabilidad, en el que destacan sobre todo ciertas actividades del propio administrador, que tienen que ver básicamente con la validación, entre otros rubros, el que no exista una solicitud de portabilidad previa en trámite para alguno de los números a portarse; que todos los números sean de un mismo tipo; también valida que el ID del concesionario receptor sea acorde al tipo de número fijo o móvil; valida también que en caso de que la solicitud se haga para persona física, el número no esté contenido en la base de datos de personas morales.

De lo anterior, de este Artículo se desprende que las actividades del administrador de la base de datos, se enfocan a la tramitación de la solicitud, a una solicitud de portabilidad; en ese sentido, si bien es cierto, las actividades de validación que realice el ABD, están relacionadas al trámite de la solicitud de portabilidad; también, cierto es que invariablemente tienen que ver con el o los números a portarse, es decir, la actividad de validación se realiza sobre los números proporcionados por el usuario en la solicitud, independientemente de que se trate de uno o más números a portarse.

Por otra parte, las mismas reglas establecen a posibilidad de que la solicitud de portabilidad numérica se haga a través de un formato, o también en el Artículo 46 prevé que la cantidad de números a portarse por solicitud en los procesos de portabilidad sea un requisito indispensable proporcionar el NIP de confirmación, que podría ingresarse por uno o varios números que correspondan al mismo usuario, estableciendo ciertas características cuando los números a portar no requieran NIP, es decir, que todos los números correspondan al mismo tipo de servicio, fijo, móvil o no geográficos, o todos los números correspondan al mismo concesionario donador o proveedor donador.

De esta manera, tenemos que la solicitud de portabilidad puede realizarse a través de medios electrónicos o de manera presencial ante el proveedor receptor elegido, presentando en su caso el formato referido en la citada regla 45, el cual es sólo aplicada a personas físicas que soliciten la portación de números no geográficos o la recuperación de números.

En ese sentido, se considera que las reglas de portabilidad, al permitir que una solicitud de portabilidad incluya dos o más números a portar, sujeto a que todos los números deban pertenecer al mismo tipo de servicios, y que deban corresponder al mismo concesionario o donador y proveedor/donador, tiene como finalidad buscar una eficiencia administrativa del proceso, es decir, simplifica el trámite para el usuario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos ya mencionados.

Es importante mencionar y hacer de conocimiento de este órgano colegiado, que en el año de 2008 la Comisión Federal de Telecomunicaciones resolvió un descuerdo particularmente para la invitación a quien iba a fungir como el administrador de la base de datos, y este tema de cómo se debería cobrar, si era por número o por solicitud para la tramitación de solicitud de portabilidad, ya había sido materia de resolución de un criterio, que a continuación me permito leer dos párrafos muy rápido.

Señala: "... a este respecto, la Comisión considera que el ABD incurre en costos fijos y en costos variables, no obstante, la forma de cobro por sus servicios es por evento, lo que significa que por medio del volumen total de transacciones que realice, debe recuperar la totalidad de sus costos. En este sentido, si el ABD cobrara por solicitud de portabilidad, dividiría el total de sus costos sobre una base menor de transacciones, resultando con ello, de que en las solicitudes de los usuarios residenciales o usuarios móviles de prepago cargarían con un porcentaje mayor de los costos que los usuarios comerciales, teniendo como consecuencia una forma de cobro inequitativa. Por el contrario, el cobro por cada número a ser portado resulta en una repartición equitativa de los costos, y evita que se encarezca el costo de la portabilidad para usuarios residenciales y móviles de prepago, promoviendo una mayor competencia en estos segmentos de mercado. Por lo anterior, y considerando que los principales rubros de transacciones son la tramitación de una solicitud de portabilidad y el alta de números no geográficos específicos, la Comisión determina que el cobro para dichos rubros deberá realizarse por cada número contenido en la solicitud...".

En ese sentido, cuando se hace la invitación correspondiente a los interesados en participar como ABD, en el rubro que es materia de esta conformación de criterio, lo que se recomendó fue que el participante propondrá las tarifas por cada número a ser portado para la tramitación de solicitudes de portabilidad.

Ese es el precedente que encontramos.

Con base en todo lo señalado, se considera procedente afirmar que las tarifas por los servicios de tramitación de una solicitud de portabilidad se determinan en atención a cada número a portarse, y no a una solicitud; por lo anterior, se considera que el servicio suministrado por parte del administrador de la base de datos a los proveedores de servicios, consistente en el trámite de una solicitud de portabilidad, al estar relacionados con los números telefónicos a portarse, resulta procedente confirmar el criterio solicitado por Iconectiv, en el sentido de que con base en la interpretación de las reglas de portabilidad, debe concluirse que la tramitación de una solicitud de portabilidad se paga por cada número telefónico en lo individual y no por cada solicitud de portabilidad.

Lo anterior, se debe hacer sin perjuicio de los términos y condiciones de pago que en su caso hubieren acordado el administrador de la base de datos y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la libertad que les permite la parte final de la regla 31 de las reglas multicitadas.

Sería cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Queda clarísima la exposición, y nada más cerciorarme que quede muy claro si en efecto es por cada número telefónico, pero en cada proceso de portabilidad, o sea, si un número se va portando tres o cuatro veces, digo, sucesivas, obviamente, pues a cada una, a cada proceso de portabilidad de ese número requiere del pago al administrador.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, en efecto, así es, de hecho, nos hizo una propuesta la oficina de la Comisionada, nada más que en este caso, si se porta una vez, seguramente el proveedor receptor será distinto, porque para el usuario, el usuario queda claro en términos de ley que el trámite es gratuito, y en este caso, el proveedor receptor sería diferente si se va portando en cada una de las solicitudes aprobadas, es decir, ya no sería el mismo y seguramente incurriría en un trámite diferente.

Por eso consideramos que queda muy clara la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo no creo que sea necesario hacer la aclaración, Comisionada, porque estamos hablando de... lo único que está en duda aquí es si la solicitud se cobra en función de los números que están incluidos o si es por solicitud, y en el caso que usted señala, si se porta más veces, son diferentes solicitudes, exacto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Yo quisiera señalar que acompaño con mi voto el proyecto, me parece que es claramente la interpretación, la única interpretación posible y consistente con los precedentes, de otra forma podríamos llevar a un resultado que claramente no es el esperado.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.5 en los términos presentados por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes, así como del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.9, que solicitaría fueran tratados en bloque, habiendo se retirado del Orden del Día por acuerdo de este Pleno el asunto listado bajo el numeral III.10, hablamos en todos los casos de resoluciones que ponen fin a procedimientos y declaran la pérdida de bienes en beneficio de la nación, y en un par de ellas también se imponen multas en procedimientos administrativos iniciados, en el primer caso en el listado bajo el numeral III.6, por el uso de la frecuencia 104.5 MHz en el municipio de Texcoco, Estado de México; en el listado bajo el numeral III.7, por el uso de la frecuencia 89.3, en la delegación Milpa Alta, Ciudad de México; en el III.8, por el uso de la frecuencia 97.1 MHz, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; y en el III.9, por el uso de la frecuencia 88.5 MHz, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento, para que presente estos cuatro asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos.

Con fundamento en el Artículo 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6, fracción XVIII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción segunda del Estatuto Orgánico del Instituto, doy cuenta con estos cuatro procedimientos dividiéndolos en dos aspectos.

El texto se oculta, por contener Información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Por lo que corresponde al marcado con el número III.6, corresponde a un procedimiento administrativo para declarar la pérdida de bienes en beneficio de la nación, instaurada en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión de los equipos operando en la frecuencia 104.5 MHz, en el municipio de Texcoco, Estado de México, violando con ello lo dispuesto en el Artículo 66, en relación con el 75, y actualizando la hipótesis prevista en el Artículo 305, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, toda vez que al llevar a cabo la respectiva visita de verificación se detectaron instalados y en operación equipos destinados a transmitir señales de radiodifusión en dicha frecuencia, y en tal virtud, se procedió al aseguramiento de los respectivos equipos.

Instruido el procedimiento sancionatorio correspondiente, no compareció persona alguna a defender sus intereses, y tras haber hecho los esfuerzos razonables posibles no se logró identificar al presunto infractor; ante dicha circunstancia, sólo se propone la pérdida de los bienes a favor de la nación, ya que no existen los elementos objetivos que permitan a esta autoridad identificar al presunto responsable.

En el asunto listado bajo con el numeral III.7, corresponde al procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, instaurado en contra del propietario y/o poseedor, y/o responsable y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión, operando en la frecuencia 89.3 MHz, en la delegación Milpa Alta de la Ciudad de México, violando con ello lo dispuesto en el Artículo 66, en relación con el 75, y actualizando la hipótesis prevista en el Artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En la visita de verificación se detectaron instalados y en operación equipos destinados a transmitir señales de radiodifusión en dicha frecuencia, y en tal virtud se procedió al aseguramiento de los respectivos equipos.

Cabe señalar que dicha visita fue atendida por una persona de nombre [REDACTED], quien se ostentó como coordinador de enlace territorial del pueblo de San Pedro Atocpan, en la citada delegación política y manifestó que se trataba de una estación comunitaria y que no era el propietario de la estación, ni el responsable de su operación.

Instruido el procedimiento sancionatorio correspondiente, compareció la misma persona por su propio derecho, en virtud de que ya se había revocado el nombramiento como funcionario de la delegación, argumentando que de

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

ninguna forma es responsable de la operación y que los bienes o afectos a la radiodifusora en comento fueron financiados dentro del programa de apoyo a los pueblos originarios del Distrito Federal en el año 2003.

En este sentido, y tras haber hecho los esfuerzos razonables posibles, no se logró identificar al presunto infractor.

Ante dicha circunstancia, se propone declarar únicamente la pérdida de bienes a favor de la nación, toda vez que se actualizó la hipótesis prevista en el Artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otro lado, en el asunto listado con el numeral III.8, se refiere al procedimiento administrativo de imposición de sanciones iniciado en contra [REDACTED] en su calidad de propietario de las instalaciones y equipos de la estación de radiodifusión que operaba la frecuencia 97.1 MHz en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sin contar con el respectivo título de conexión o permiso, violando con ello lo establecido en el Artículo 66, en relación con el 75, y actualizando la hipótesis prevista en el Artículo 305, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicho asunto tuvo su origen en las mediciones de radio monitoreado en las inmediaciones de dicho municipio, en las que se detectó que se estaba llevando a cabo transmisiones de radiodifusión en la frecuencia 97.1 MHz.

Por otro lado, en el asunto listado con el numeral III.9, corresponde al procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble donde se detectaron instaladas y en operación los equipos con los que se prestaba el servicio de radiodifusión a través del uso de la frecuencia 88.5 MHz, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sin contar con el respectivo título de concesión o permiso, violando con ello la normatividad ya muchas veces señalada.

Al igual que en el asunto anterior, al realizar las acciones monitoreo en las inmediaciones de dicho municipio, se detectó que se estaban llevando a cabo transmisiones de radiodifusión en la frecuencia 88.5 MHz; en tal sentido, una vez identificado el domicilio exacto del origen de la transmisión, en ambos asuntos se llevaron a cabo las respectivas visitas de verificación y se detectó que se encontraban instalados y en operación equipos destinados a prestar el servicio de radiodifusión, razón por la cual se procedió al aseguramiento de los equipos respectivos.

Instruidos los procedimientos sancionatorios correspondientes, los presuntos infractores no comparecieron a deducir sus derechos en ninguno de dichos procedimientos, por lo que, al no haberse aportado argumentos ni pruebas para desvirtuar la imputación formulada por la autoridad, se presume el incumplimiento detectado, y, en consecuencia, quedó acreditada la prestación del servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión o permiso.

En tal sentido, lo procedente en estos casos, en estos dos últimos casos, es imponer una multa por la comisión de la infracción, por mil unidades de medida y actualización en cada uno, y declarar la pérdida a favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la misma.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Una petición al área y a los demás comisionados, es algo similar a lo que ya se indicó el día de ayer, en un proyecto similar, donde se pone cómo se determina la multa, y dice, ahí se establece que debido a la situación económica que existe en la localidad donde se cometió la infracción, el grado de marginación de la población en dicha entidad y el ingreso per cápita promedio de los habitantes de la misma, estima que una estación operando en dicha localidad no podría obtener un margen de ganancia amplio.

Ayer solicité y así fue aprobado, y ahora lo solicito, poner de dónde se saca esta información, creo que sería la misma fuente del día de ayer, y esa sería la propuesta para estos dos asuntos en donde se está imponiendo una multa al respecto, la opinión del área si es posible incluir esta precisión en las resoluciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Sí, Presidente.

Es procedente hacer la inclusión, lo haríamos como se está indicando, en el sentido de la liga en la cual hemos obtenido los datos para considerar las zonas geográficas en los momentos que vamos haciendo el desarrollo de cada uno de los proyectos en la parte considerativa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entendería que se acepta la propuesta por los demás colegas.

La sometemos a votación, ¿está claro?

La someto a votación, mejor; quienes estén a favor de aprobar esta propuesta, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se da por modificado el proyecto en esta parte.

Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto entonces a votación, quiénes estén... ¿no sé si habrá alguna votación diferenciada? No, muy bien.

Quiénes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.9, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Cuevas en todos los asuntos, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.17, en todos los casos se trata de resoluciones que ponen fin a desacuerdos de interconexión, solicitaría por la misma razón que fueran tratados en bloque.

El asunto listado bajo el numeral III.11, resuelve condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B, y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., Pegaso PCS, aplicables del 9 de noviembre del 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Pediría fuera tratado este en primer lugar, y después todos los demás asuntos en bloque, este es el diferente, ¿no?

Adelante, Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, señor Presidente.

Este es un asunto en el cual se pone fin a un desacuerdo de interconexión entre Pegaso o Telefónica, con Maxcom como operador móvil virtual, en el cual se determinan las tarifas de interconexión por servicio de terminación de mensajes cortos en la red de Pegaso PCS; igual, al mismo tiempo se establece una tarifa de interconexión por servicio de terminación de mensajes cortos, en la red de, como Maxcom como operador móvil virtual; se establece una tarifa de interconexión de 0.0189 pesos para el periodo comprendido del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, esa fue la tarifa de mensajes cortos para el tráfico terminado en la red de Pegaso.

En la red de, terminado en la red de Maxcom se pone un resolutivo en el cual se señala que cuando el tráfico termine, el tráfico de mensajes cortos que terminen en la red de Radio Móvil Dipsa, de Maxcom Telecomunicaciones, no se cobrará por los servicios de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles; en el caso de que termine en otra red, se estableció una tarifa de 0.018.9 pesos, para 2016. Se está resolviendo una tarifa por servicios de terminación en la red de Telefónica para llamadas de voz, de 0.196 pesos por minuto de interconexión para 2017; y se está estableciendo una tarifa de interconexión por la terminación de servicio local fijo para 2017, de 0.003094 pesos por minuto.

Cabe mencionar, comisionados, que se está resolviendo por primera vez una tarifa de terminación, en este caso del servicio de mensajes cortos en usuarios de un operador móvil virtual, que estaría tomando el carácter como un operador móvil virtual completo; la propuesta que se pone a su consideración señala que el OMV sólo podrá cobrar la tarifa de terminación del operador móvil de red en el que se encuentren alojados sus usuarios para prestar los servicios finales.

Lo anterior incluye que en el caso de terminación en la red del AEP y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 131, inciso a) de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el operador móvil virtual deberá de trasladar los mismos términos y condiciones en los que la AEP realiza la terminación del tráfico al concesionario al que le entrega la llamada, es decir, tener una tarifa de interconexión o de terminación de cero pesos, con lo cual se evitaría que la tarifa de interconexión se convirtiera en una fuente de

ganancias extraordinarias por parte de los operadores móviles virtuales, y sujeta, y que puedan surgir arbitrajes entre dicho servicio.

Asimismo, la propuesta es consistente con la política regulatoria en materia de tarifas de interconexión llevada a cabo por el Instituto, en donde se ha establecido que las tarifas de interconexión deben permitir recuperar los costos en los que incurre un operador eficiente; en este sentido, un operador móvil virtual únicamente puede incurrir en los costos que por terminación le cobra el operador de red, los cuales son los del Agente Económico Preponderante o bien los de cualquier otro concesionario móvil.

Asimismo, ante el dinamismo del mercado y el desarrollo de planes tarifarios con llamadas ilimitadas, la propuesta que se pone a su consideración evitará que la tarifa de interconexión se convierta en una limitante a dichos planes, y que en última instancia se vea beneficiado el usuario final.

Quedan a su disposición los proyectos, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.11, quienes estén por su aprobación.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Voto concurrente en el resolutivo primero, por no coincidir con la mención del término el que llama paga; en contra del resolutivo tercero y cuarto por lo que hace a la forma en que se determinan las tarifas para el 2016; y de manera relacionada en contra de la porción del sexto, que ordena la incorporación de las tarifas 2016 en el convenio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta del voto del Comisionado Cuevas, un voto diferenciado, está a favor en lo general, pero vota en contra de los resolutivos tercero y cuarto, por lo que respecta a la fijación de las tarifas correspondientes al periodo comprendido del 30 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; y en contra del resolutivo sexto, por lo que hace a la celebración de los convenios conforme a las tarifas 2016 establecidas en los resolutivos tercero y cuarto.

Aun así, queda aprobado por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito entonces se dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.12, III.13, III.14, III.15, III.16 y III.17, en todos los casos resoluciones mediante las cuales el Instituto determina condiciones de interconexión no convenidas entre diversos operadores.

En el caso listado bajo el numeral III.12, entre las empresas Cablevisión Red, Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.; y las empresas Grupo

de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En el caso listado bajo el numeral III.13, entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En el listado bajo el numeral III.14, entre Mega Cable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y Pegaso PCS S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

En el listado bajo el numeral III.15, entre Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 31 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En el listado bajo el numeral III.16, entre TalkTel, S.A. de C.V., y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 30 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Y finalmente, el listado bajo el numeral III.17, entre TalkTel, S.A. de C.V., y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., aplicables el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Le pido al Titular de la Unidad de Política Regulatoria, Víctor Rodríguez, que dé cuenta de estos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, señor Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.17 se tratan de seis anteproyectos de resolución que por efecto de la acumulación de expedientes resuelven 15 desacuerdos de interconexión, todos ellos tramitados bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las condiciones más relevantes que se resuelven son las siguientes.

Tarifa pro servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles, de 0.1906 pesos para 2017; tarifa por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos de 0.003094 pesos para 2017; la tarifa de interconexión por los servicios de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, de 0.0250 pesos por mensaje para 2017; a partir de 2017, interconexión mediante el protocolo de señalización ZIP, observando lo establecido en las disposiciones administrativas

aplicables, así como no ha lugar a la inclusión de una pena convencional dentro del convenio en los términos propuestos por Axtel en el asunto listado bajo el numeral III.16.

Asimismo, le comento, que, en relación con la primera versión circulada, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos sin que cambien el sentido de los resolutivos.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto entonces a aprobación, y solicito a la Secretaría que recabe también votación diferenciada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor de todos los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: En el mismo sentido.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor de los proyectos presentados.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, salvo por las siguientes precisiones.

En el III.12, voto concurrente en el resolutivo primero, por lo que hace a la mención del término el que llama paga.

En el III.13, voto concurrente en el resolutivo primero, también por la mención de el que llama paga.

Y voto en contra de que no se resuelvan las condiciones adicionales que presentó Megacable en su propuesta de convenio para los años 2016 y 2017.

En el asunto III.14, voto concurrente en el resolutivo primero, por la mención del que llama paga.

III.15 es a favor.

III.16, voto en contra del resolutivo segundo por la manera en que fueron determinadas las tarifas para 2016. Y en contra de la porción del resolutivo quinto que ordena la inclusión de dichas tarifas en el convenio.

En el III.17, en contra del resolutivo segundo por la manera en que fueron determinadas las tarifas para el 2016, y en contra de la porción del resolutivo quinto, que ordena la incorporación de dichas tarifas en el convenio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Doy cuenta de los votos del Comisionado Cuevas, en los asuntos III.12 a III.13, III.14 y III.15, vota a favor en los términos del proyecto presentados; en el III.16, vota a favor en lo general, pero con voto en contra al resolutivo segundo por lo que respecta a la fijación de las tarifas correspondientes al periodo comprendido del 30 de noviembre del 2016 al 31 de diciembre de 2016. Y en contra del resolutivo quinto, por lo que hace a la celebración de los convenios conforme a las tarifas de 2016.

En el III.17, vota a favor en lo general, pero con voto en contra del resolutivo segundo, por lo que respecta a la fijación de las tarifas correspondientes al periodo comprendido del 30 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; y en contra del resolutivo quinto, por lo que hace a la celebración de los convenios conforme a las tarifas 2016.

Siendo así, Presidente, los proyectos quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.22, en todos los casos son resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto autoriza el cambio de bandas de frecuencias.

En el asunto listado bajo el numeral III.18, la banda de frecuencias es 44, 650, canal 43 por el canal 27, para uso comercial otorgado a favor de Radio Televisora del Norte, de México Norte S.A. de C.V., para la estación con distintivo de llamada XHCHWTDT.

En el asunto listado bajo el numeral III.19, se autoriza el cambio de las frecuencias 680-686 MHz, por la banda de frecuencia 602-608 MHz, canal 49 por el canal 36, para uso comercial otorgada a favor de Televimex S.A. de C.V., para la estación con distintivo de llamada XHCCHTDT.

En el asunto listado bajo el canal III.20, se autoriza el cambio de bandas de frecuencias 650 a 656 MHz, por la banda de frecuencias 500 a 506 MHz, canal 44 por canal 19, para uso comercial, otorgada a favor de Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V., para la estación con distintivo de llamada XHCDE-TDT.

En el asunto listado bajo el numeral III.21, es el cambio de frecuencias de 650 a 656 MHz, por la banda de frecuencias 494 a 500 MHz, canal 44 por el canal 18, para uso comercial, otorgada a favor de Televimex S.A. de C.V., para la estación con distintivo de llamada XHMEX-TDT.

Y finalmente, el listado bajo el numeral III.22, que es el cambio de las bandas 650 a 656 MHz, por la banda de frecuencias 506 a 512 MHz, canal 44 por el canal 20, para uso comercial, otorgada a favor de Televimex S.A. de C.V., para la estación con distintivo de llamada XHPN-TDT.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios para que presente estos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En efecto, estas cinco resoluciones versan sobre solicitudes de cambio de bandas de frecuencias planteadas por dos empresas principalmente, dos concesionarios, Radio Televisora de México Norte y Televimex, ambas empresas que forman parte del grupo de interés económico del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

Es el caso que estas cinco solicitudes de cambios de frecuencias, planteadas por esos dos concesionarios, atienden lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual como ustedes saben, señala las causas bajo las cuales el Instituto podrá cambiar o rescatar bandas de frecuencias en el caso de que así se estime pertinente.

De lo establecido en la solicitud respectiva, se constata que los concesionarios cumplen con lo establecido en el Artículo 106 de la ley vigente, muy puntualmente con lo que señala el segundo párrafo de este Artículo, de este dispositivo legal, el cual establece que para atender alguna solicitud de cambio de bandas de frecuencias el Instituto deberá tomar en consideración la planeación y administración eficiente del espectro radioeléctrico, así como los avances tecnológicos y el interés público.

Es en este sentido que, derivado del dictamen emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el cual fue rendido en sentido favorable, se avala la petición de estas empresas concesionarias para el cambio de la frecuencia que originalmente les fue asignada, en un rango por debajo de la banda de 600 MHz en cada caso particular; está la especificidad en los proyectos que tienen ustedes a su consideración.

También he de señalar que estas peticiones son consistentes con el programa ya emitido y avalado por el Pleno de este Instituto, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y el Programa de Trabajo para Garantizar el uso Óptimo de las Bandas 700 MHz y 2.5 GHz.

En este sentido es que estamos poniendo a su consideración resolver favorablemente estas cinco solicitudes de cambio de bandas de frecuencias, a efecto de que estos concesionarios puedan utilizar una frecuencia distinta.

También, como parte de los proyectos sometidos a análisis, proyectos de resolución, se establece la obligación de estos concesionarios, de previo a la autorización señalada, emitir conformidad respecto de la aceptación de las

nuevas condiciones en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación.

En caso de que no acepten las condiciones establecidas, que son condiciones técnicas, se tendrá, quedará sin efecto sin efectos la resolución, y por ende no procederá el cambio solicitado.

Serían las cuestiones generales de los asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración, comisionados.

Yo quisiera fijar posición a favor de los proyectos, sobre todo resaltando la importancia de que continuemos trabajando para administrar de una forma muy eficiente el espectro, es un muy mandato constitucional claro, esencial para poder competir; y acciones como esta, claramente están dirigidas en esa dirección, se ha hablado ya por parte de este Pleno en otras ocasiones, y nuestras unidades también nos han puesto a consideración la posibilidad de ir por un segundo dividendo digital en la banda de 600 en el mediano plazo, muy en la línea de lo que está previendo también Estados Unidos con los procedimientos que está llevando a cabo.

Estas acciones nos permiten ir avanzando en esa dirección, al ir despejando poco a poco a los que hoy ocupan estas concesiones, claramente en procedimientos seguidos conforme a derecho.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.22, quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como de los votos a favor del Comisionado Cuevas en todos esos asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.23, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la transición de dos permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicio público de radiodifusión sonora en

frecuencia modulada, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En efecto, como ustedes es de su conocimiento el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el cual se expidieron, entre otros, marcos normativos la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece la obligación de los permisionarios de radiodifusión de transitar el régimen de concesión.

Derivado de lo cual el Pleno de este Instituto emitió la parte, en la parte respectiva de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones el régimen que iba a ser aplicable para la transición, precisamente, al régimen de concesión, la revisión a estas dos peticiones de transición, por parte de estos permisionarios, se constata que ambos casos se cumplen los extremos de los requisitos establecidos en este Artículo Segundo Transitorio de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones.

Por lo cual, estamos sometiendo a su consideración un proyecto en el sentido favorable de asentir a la transición de estos dos permisos al régimen de concesión, específicamente a la concesión, tanto en las bandas de frecuencias como la concesión única, para uso social comunitario.

Estos dos, estas dos transiciones se vienen a sumar y son consistentes con las resoluciones ya adoptadas por este Pleno, respecto de 571 casos previos, con lo cual se estaría quedando pendientes de resolver nada más 79 solicitudes de transición, que trataremos de agendarlas al Pleno de este Instituto en fechas próximas.

Sería, ¡ah!, bueno, y por último nada más señalar, que como ya lo mencioné se propone el otorgamiento para una concesión de usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para cada caso en particular, así como en ambos casos el otorgamiento de una concesión única, ambas de uso social comunitaria, por una vigencia de 30 años.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a si votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes cuatro asuntos listados bajos los numerales III.24 a III.27 son resoluciones, en las cuales el Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones de diversas concesiones.

En el caso listado bajo el numeral III.24 la concesión que ampara el uso de la frecuencia de mil KHz de AM, otorgada a Radio Fórmula del Norte, a favor de Sociedad Mercantil Radio transmisora del Pacífico S.A. de C.V.

En el asunto listado bajo el numeral III.25 sobre la frecuencia mil 190 KHz de AM, y su frecuencia adicional 100.3 MHz de FM, otorgada a Radio XHPP Orizaba S. de R.L. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Radio Espectáculo S.A.

En el listado bajo el numeral III.26 es la frecuencia 90.1 MHz de Fm, otorgada a Radio Poderosa S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil MDS Radio de Mérida S.A. de C.V.

Y, finalmente, la listada bajo el numeral III.27, respecto de la frecuencia 101.7 MHz de FM, otorgada a frecuencia modulada de Coatzacoalcos S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Impulsora del Radio del Sureste S.A.

Le doy la palabra para su presentación una vez más al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló son cinco solicitudes de cesiones de derechos de concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión en la República, en diferentes partes de la República Mexicana.

Estas cesiones de derechos, evidentemente, fueron presentadas ya bajo la vigencia del actual marco legal, la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión, por lo que se debe atender el trámite de estas cesiones, a lo dispuesto en el Artículo 110 de la ley vigente.

En este sentido, recordarán ustedes, que se establecen tres requisitos para poder llevar a cabo una cesión de derechos de una concesión; la primera es que haya pasado un plazo de al menos tres años en el otorgamiento original de la concesión materia de la cesión; segunda, que el cesionario se comprometa a asumir las condiciones pendientes, que en todo caso hubiera, derivado de la operación de la concesión respectiva; y, tercero, que se acepten las condiciones que en todo caso se identifiquen al efecto por parte de este Instituto.

En este caso, se determinó del análisis realizado por mi área se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 110 señalado, y de igual forma se recabó de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su dictamen o su opinión técnica no vinculante, la cual en todos los casos fue rendida en sentido favorable.

De igual forma, atendiendo a lo establecido en el estatuto orgánico de nuestro Instituto se obtuvo el dictamen respectivo por la Unidad de Competencia Económica, el cual en todos los casos señala, que de llevarse a cabo las cesiones en materia de análisis no se prevén efectos contrarios a los procesos de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión comercial.

Por todo ello, es que estamos sometiendo a su consideración una resolución en sentido favorable a las solicitudes de cesión planteadas; y, en este sentido, se asentiría a que las cesionarias en su oportunidad adquirieran el carácter de concesionarias.

Serían las cuestiones generales de estos cinco asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Yo en general concuerdo con los proyectos, simplemente me surgieron algunas dudas y no sé si la Unidad tenga algo de información al respecto.

Me llama la atención, que en todos estos casos se trata de cesiones a título gratuito, y son plazas, pues, bastante interesantes, no son de poblaciones pequeñas, son ciudades medianas con, pues, una buena audiencia, para el que me imagino que hay un negocio, y que esto tiene un valor económico.

Entonces, sí me llama la atención que en todos los casos sean cesiones a título gratuito; no sé si tengan alguna información al respecto, a qué se debe esta situación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

A nosotros también nos llamaba mucho la atención, pero es la información que proveen los solicitantes en su trámite respectivo, ellos en cada uno de los que se manifiestan, que esta operación será a título gratuito y no contamos con mayores elementos que nos haga, pues que nos aclaren esas situaciones, esta extraña situación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, para mi voto en estos asuntos no afecta en este momento, pero sí pudieran tener manera de obtener algunos datos adicionales, nada más para entender por qué se están dando de esta manera sí se los agradecería mucho.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Someto a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.24 a III.27 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Cuevas en todos estos asuntos, por lo que queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto es el listado bajo el numeral III.28, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto proroga la vigencia, dice en la convocatoria: “de nueve concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión”, sin embargo, por acuerdo de este Pleno se determinó únicamente someter a consideración de este Pleno el proyecto, eliminando los asuntos que están listados dentro del mismo proyecto, como I, II, IV, V y VII.

De tal suerte, que únicamente se resolverá lo que someto a su consideración, son los listados bajo los numerales III, VI, VIII y IX, son cuatro; el entendimiento es, así se señaló cuando se aprobó el Orden del Día, que los restantes, los que fueron retirados del proyecto serían sometidos a consideración de este Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Entonces, son cuatro concesiones para cooperar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual se otorga respectivamente una concesión, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y en su caso, una concesión única, ambas de uso comercial.

Le doy la palabra al licenciado Rafael, al licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión en la Unidad de Concesiones, para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, Comisionado Presidente, comisionadas, comisionados.

El motivo de la consulta obedece a una resolución, que en los términos explicados se refiere a cuatro solicitudes de prórroga presentadas por distintos concesionarios, a efecto de dar claridad señalaré los distintivos de cada estación a los que sí se referirá esta estación.

Y, uno de ellos, es XHCFM 93.3 MHz en los Mochis, Sinaloa; XHEXLFM 94.9 MHz en Pátzcuaro, Michoacán; XHHPEFM 103.7 en Chihuahua, Chihuahua; XHUHFM 96.9 en San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca.

Es importante señalar, que, de acuerdo con el marco aplicable, a efecto de describir el régimen estas solicitudes fueron presentadas durante la vigencia de la Ley Federal de Radio y Televisión, y es aplicable el Artículo 16 y en supletoria del Artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como el Artículo 9, fracción I, y 114 de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

A este efecto, de acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios se cuenta con el monto de la contraprestación, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue proporcionado mediante oficio 349b, 325 del 1 de agosto de 2006, emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda, en la cual se autorizan los montos de los aprovechamientos, por la fecha de autorización en la que corresponde la presentación.

La metodología que se incorporó para las actuales propuestas de contraprestación que resuelven los refrendos es consiste con otros precedentes que ha resuelto ya el propio Instituto en coordinación con la Secretaría de Hacienda en el ámbito de las atribuciones de cada autoridad.

Se encuentra también con la opinión en materia de competencia económica, en la que se estableció que, en caso de otorgar dichas autorizaciones no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio público de radiodifusión, en específico de Sonora en la banda de FM.

En razón de lo anterior, se propone a esta autoridad que se resuelvan las prórrogas solicitadas, en el entendido de que la mecánica para que surta efectos ésta se concede 30 días para la aceptación de condiciones, y posteriores otros 30 días para el cobro de la contraprestación correspondiente, con motivo del refrendo autorizado.

Es cuanto, en motivo de la consulta.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces, a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, y daría cuenta del voto del Comisionado Cuevas, que es voto a favor en lo general de prorrogar la vigencia para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión y de otorgar concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del

espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, así como las respectivas concesiones únicas, todas para uso comercial a los concesionarios XSF Radio Impactos 14-10 XXEL, Radio Chihuahua y Teresa de Jesús Bravo.

Y, vota, de manera concurrente en relación con el fundamento de la resolución, en virtud de que estima que éste debió fundarse en el Artículo 13 del reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, tal como lo ha expresado en sesiones anteriores y pide que quede así para efectos del acta, Presidente.

Siendo así, se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.29, que es el informe de las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y le doy la palabra para su presentación a Juan José, Secretario Técnico.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Como en ocasiones anteriores, y con fundamento en los Artículos 34, sexto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 78, último párrafo del Estatuto Orgánico, doy cuenta al Pleno de dos recomendaciones que ha emitido el Consejo Consultivo del Instituto de manera reciente.

La primera de ellas, denominada "internet de los objetos como aplicación que compromete a la implementación de redes IPV6/6 Low Pan", esta recomendación fue recibida en el Instituto el pasado 9 de noviembre, enviada a ustedes el día 11, así como a las Unidades de Política Regulatoria, Espectro Radioeléctrico y a la Coordinación General de Asuntos Internacionales, para que puedan adelantar en su análisis.

Y la segunda fue recibida el pasado 28 de noviembre, y que fue materia de la sesión de ayer, respecto de los lineamientos para las audiencias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En este último caso ha sido hecho del conocimiento de todos los comisionados, precisamente para normar de la mejor manera el criterio y resolver el asunto que fue puesto a nuestro a consideración el día de ayer, en tanto que el primero de los señalados no; y yo lo que sometería a su aprobación es un acuerdo,

como en todos los demás casos, a efecto de que se turne a las áreas competentes y se haga un análisis que sea sometido a nuestra consideración.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así se haría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se somete a votación, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, y respecto del Comisionado Cuevas, toma conocimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No habiendo asuntos generales que tratar, damos por terminada la sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo